

287



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
MÉXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES.**

**CAMPUS ARAGON**

**NECESIDAD DE ELEVAR EL DERECHO AL  
DEPORTE COMO UNA GARANTÍA  
CONSTITUCIONAL.**

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO  
**P R E S E N T A :**

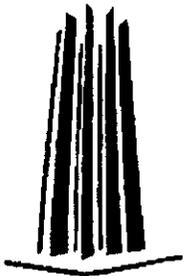
**VICTOR MARTÍNEZ RAMÍREZ.**

**ASESOR :  
LIC. ENRIQUE M. CABRERA CORTES.**

**MEXICO**

**2000**

279965





Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*A DIOS*

*GRACIAS LE DOY, POR HABERME DADO  
LA VIDA, LA OPORTUNIDAD DE SEGUIR  
VIVIENDO Y, EL PODER LLEGAR HASTA  
ESTE MOMENTO TAN IMPORTANTE PARA  
MI Y MIS SERES QUERIDOS.*

*IN MEMORIAM*

*A TI PADRE, POR HABER SIDO EL CONDUCTO  
ANTE DIOS PARA DARMELA VIDA, DESDE EL  
CIELO SABRAS QUE HE CUMPLIDO CON LO  
PROMETIDO, "HE TERMINADO CHAVO".*

*A TI MADRE*

*POR HABERME ENSEÑADO A DAR MIS PRIMEROS  
PASOS, POR TU APOYO Y MOTIVACIÓN PARA  
TERMINAR MI CARRERA.*

*A MI ESPOSA Y A MIS HIJOS*

*A MI QUERIDA ESPOSA, HELOY VALDEZ ARROYO,  
POR SU MOTIVACIÓN PARA CONCLUIR CON ESTA  
TAREA TAN DIFÍCIL QUE NOS PROPUSIMOS, A  
MIS HIJOS, VICTOR Y HECTOR PARA QUE ESTA  
SUPERACIÓN PROFESIONAL, LES SIRVA DE EJEMPLO  
Y ORGULLO PARA SU VIDA FUTURA.*

*A MIS HERMANOS*

*ALEJANDRO, CATY, LOURDES Y LUCÍA, PORQUE SOY  
UNA PARTE DE USTEDES Y PODEMOS COMPARTIR  
ESTE TRIUNFO, JUNTOS.*

*A MI ASESOR DE TESIS  
LIC. ENRIQUE M. CABRERA CORTES  
PORQUE MÁS QUE MI ASESOR, ENCONTRE  
UN GRAN AMIGO, CON ADMIRACIÓN Y  
RESPECTO, POR SUS GRANDES  
CONOCIMIENTOS JURIDICOS E INTELECTUALES.*

*A TODOS MIS MAESTROS  
QUE GRACIAS A ELLOS DESCUBRI UN MUNDO  
NUEVO, "EL JURÍDICO", EN EL CUAL ME  
INVITARÓN A INCURCIONAR DÍA CON DÍA  
CON SUS CATEDRAS Y CONSEJOS.*

*A SR. LIC. JOSÉ GUADALUPE BARRIOS SANCHEZ  
POR NO PERMITIRME PERDER EL PRINCIPAL  
OBJETIVO QUE NOS HABÍAMOS TRAZADO,  
"EL TITULARNOS".*

*A MIS COMPAÑEROS Y  
A TODAS LAS PERSONAS, QUE DE ALGUNA FORMA  
INTERVINIERÓN PARA SEGUIR Y PODER LLEGAR A  
A LA CULMINACIÓN DE MI TITULACIÓN.*

*Y ATÍ QUERIDA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO.  
POR HABERME PERMITIDO ENTRAR A TU MUNDO  
DE PROFESIONISTAS, SIENDO EL CENTRO MÁS  
IMPORTANTE Y CREADORA DE GRANDES  
INTELECTUALES.*

# ÍNDICE

## INTRODUCCIÓN

## CAPITULO I

### I. EL DEPORTE EN LA CULTURA DE OCCIDENTE

1.1. Antecedentes del deporte en el mundo.....	1
1.1.1. La Prehistoria .....	2
1.1.2. Egipto .....	5
1.1.3. Creta .....	7
1.1.4. Grecia, país donde surgieron los juegos olímpicos modernos .....	9
1.1.5. Etruria.....	16
1.1.6. Roma .....	17
1.1.7. Edad Media .....	19
1.1.8. El Renacimiento .....	21
1.1.9. El siglo XVIII .....	22
1.1.10. El siglo XIX. ....	24
1.2. Antecedentes del deporte en México.....	26
1.2.1. El juego prehispánico.....	27
1.2.2. La colonia .....	29
1.2.3. El siglo XIX.....	31
1.2.4. El siglo XX .....	33

## **CAPITULO II**

### **II. CARACTERÍSTICAS JURÍDICAS DEL DEPORTE EN MEXICO**

2.1 Etimología de la palabra "Deporte" .....	39
2.2 Algunas definiciones .....	40
2.3 La carencia de la concepción jurídica en la actividad deportiva .....	43
2.4 Clases de relaciones jurídicas en el deporte .....	45
2.4.1 El deporte recreativo .....	46
2.4.2 El deporte privado.....	47
2.4.3 El deporte educativo.....	47
2.4.4 El deporte de alta competencia.....	51
2.4.5 El deporte profesional.....	53
2.5 Los sujetos de las relaciones deportivas .....	58
2.5.1 El deportista, el espectador y otras entidades .....	60
2.5.2 El Estado Mexicano .....	62
2.5.3 Las entidades federativas.....	67
2.5.4 El departamento del Distrito Federal .....	68
2.5.5 Los Municipios .....	71
2.5.6 La Confederación Deportiva Mexicana1 .....	73
2.5.7 Organizaciones Internacionales en Materia de Deporte .....	77

## **CAPITULO III**

### **NECESIDAD DE ELEVAR EL DERECHO AL DEPORTE COMO UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL**

3.1 Definición de Garantía Individual.....	88
3.2 Definición de Garantía Social.....	91
3.3 Clasificación de las Garantías Individuales.....	94
3.3.1 De Libertad.....	96
3.3.2 De Igualdad.....	100
3.3.3 De Seguridad.....	101
3.3.4 De Propiedad.....	104
3.4 El deporte como un fin del Estado.....	105
3.5 Necesidad de elevar el derecho al deporte en México como una Garantía Constitucional.....	110
3.6 Propuesta de reforma al artículo 4º Constitucional.....	112
3.7 Propuesta de reforma al artículo 123 Constitucional.....	114
3.8 Perspectivas del deporte en México como una Garantía Constitucional.....	116

## **CONCLUSIONES**

## **BIBLIOGRAFIA**

## INTRODUCCION

El deporte es una actividad que proporciona salud tanto física como mental en la persona. Es asimismo, el escape de las masas a sus numerosos problemas y a su difícil realidad.

Todos en algún momento de nuestras vidas hemos practicado algún deporte, de los muchos que existen, pensando tal vez en la posibilidad de destacar en esa actividad, sin en cambio, el mundo del deporte profesional es una elite donde sólo los recomendados tiene acceso. El deporte es un negocio para algunos; por ejemplo, el fútbol en México, les reporta enormes ganancias tanto a los futbolistas como a los clubes y a la propia federación Mexicana de este deporte. Los sueldos que reciben algunos futbolistas son realmente estratosféricos y desproporcionados en razón de la actividad que realizan. Ni siquiera el Presidente de la República recibe nominalmente esos emonumentos.

En otro deporte como el boxeo, pasa lo mismo, los que lo practican a nivel profesional, cuando alcanzan, o logran destacar en primer plano, amasan fortunas millonarias.

Es, por otra parte, muy lamentable que otro tipo de deportistas no cuentan con el apoyo, ni con los medios necesarios para desarrollarse

dentro de deportes que son tan comunes como el atletismo, la natación, etc.

Estos dos extremos han ocasionado que nuestro país no haya destacado aún en el plano internacional y que constantemente se pierdan buenos elementos que desafortunadamente no poseen las relaciones necesarias para poder llevar a México en forma representativa a destacar en forma internacional.

El presente trabajo documental tiene dos objetivos bien delimitados, el primero de ellos es el de cumplir con el requisito para obtener el título de Licenciado en Derecho, y el segundo es hacer un análisis jurídico del deporte como una actividad que debe controlar el Estado para así garantizar igualdad de oportunidades para aquellos que lo practican. Es por eso que propongo que el deporte sea elevado a rango constitucional, como garantía del individuo, por que considero que todo hombre tiene derecho a los beneficios del deporte e inclusive si se cuentan con las condiciones necesarias, y poder destacar en él y representar dignamente a nuestro país en todo tipo de competencias internacionales.

Estoy seguro de que a todo mexicano le gustaría que sus representantes deportivos obtuvieran triunfos sonados, y que sus hijos tuvieran la oportunidad y en su caso, el apoyo necesario para poner en alto el nombre de México. Esto sólo se lograra si se elevan a rango constitucional el deporte en México y además, si el Estado toma cartas en el asunto.

El presente trabajo monográfico consta de tres Capítulos, el primero de ellos se refiere a los antecedentes del deporte en el mundo, abarcando desde los tiempos antiguos hasta la modernidad, incluyendo los nacionales.

El Capítulo segundo versa sobre las características Jurídicas del deporte en México, haciendo especial mención de la carencia de una concepción jurídica en la actividad deportiva en nuestro país, como la CODEME y las federación, etc.

Finalmente, el Capítulo tercero contiene los propuestos básicos del trabajo, la necesidad de elevar a rango constitucional el derecho al deporte en México, para lo cual estimamos necesarios adiciones a los artículos 4º y 123 apartado "A" de la Constitución Política Vigente, pues estas medidas permitirán que toda persona, sin importar su condición social, sexo, religión, etc., tenga un real acceso al deporte en nuestro país, y con ello, lograr que nuestra población sea cada día más sana física y mentalmente. Además, con tal medida legislativa se beneficiará nuestro deporte amateur e inclusive profesional al estar respaldado por el Estado.

## 1.1 ANTECEDENTES DEL DEPORTE EN EL MUNDO.

Los estudios históricos y los jurídicos se complementan debiendo correlacionarse, y ambos señalan que el hombre ha practicado el deporte en todas las formas u organizaciones sociales y políticas en que le ha correspondido vivir. Sobre esto, señala el autor Johan Huizinga:

"El juego es más viejo que la cultura, pues por mucho que estrechemos el concepto de éste, presupone siempre una sociedad humana y los animales no han esperado a que el hombre les enseñe a jugar". (1)

Es por ello, que nadie puede escapar a la intensidad del fenómeno deportivo a que ha dado lugar la sociedad actual.

Más aún, en el deporte se ha manifestado la actividad más importante en la vida social del hombre: el esfuerzo del trabajo. Si la actividad deportiva permite que algunos de los integrantes de la sociedad obtenga su subsistencia y realiza su destino vital, particularmente a ellos corresponde el derecho del trabajo de nuestros días.

A continuación nos referimos a los antecedentes más sobresalientes del deporte en la historia.

---

(1) Huizinga, Johan. "Homo Ludens", Edit. Alianza, Madrid, 1972, p. 11.

### 1.1.1 LA PREHISTORIA.

Los testimonios prehistóricos que han aparecido con frecuencia, confirman la práctica del juego como una tenaz realización cotidiana.

Las cualidades del hombre inicial con su vigorosa e intensa voluntad de rito religioso, que proviene de las zonas más profundas de sí mismo, lo lleva a desarrollar sus mejores capacidades físicas: la fuerza la resistencia, la velocidad y la habilidad de manejar instrumentos o animales.

Su capacidad o su buena condición física los puso en ventaja con aquellos que no la tenían, para obtener el mejor fruto o la mejor pieza en la caza, de igual forma le servía para poder defender a su familia o a su tribu en un momento dado, si recordamos que eran nómadas también les era benéfico para resistir más sus peregrinajes; los embates del clima y localizar sitios para guarecerse o asentarse; todo esto realizó el hombre imbuido de sentimiento religioso y lo tradujo en ritos.

Así, al consagrarse con la divinidad a través de ejercitar sus habilidades, obtuvo resultados que lo condujera a desarrollar los orígenes rituales a través del deporte.

Carl Diem nos comenta que, él ve en los orígenes rituales del juego actos de culto frente a los poderes superiores. El hombre primitivo debe subsistir mediante arduos esfuerzos en un mundo en el que las fuerzas naturales conforman una unidad: se trata de la presencia de hechos que no le son propios y sí incontrolables por ser superiores a él.

Tales hechos lo llevan a buscar la gracia de esos poderes y, respecto a esa búsqueda, el juego es una de sus mejores respuestas." (2)

Johan.Huizinga nos explica:

"El culto es, una exposición, una representación dramática, una figuración, una realización vicaria. En las fiestas sagradas, que vuelven con las estaciones, la comunidad celebra los grandes acontecimientos de la vida de la naturaleza en representaciones sacras. Estas representan el cambio de las estaciones en acciones dramáticas fantásticamente transfigurada del orto y caída de los astros, el crecimiento y madurez de los frutos, de nacimiento, la vida y la muerte de los hombres y animales. Los hombres miman, como expresa Leo Frobenius, el orden de la naturaleza al modo como tiene conciencia de él. En una lejana prehistoria, cree Frobenius, la humanidad ha tomado conciencia de los fenómenos del mundo vegetal y animal, ha adquirido entonces sentido del orden del tiempo y del espacio, de los meses y estaciones y del curso solar. Y mima este orden total de la existencia en un juego sagrado. En estos juegos y mediante ellos realiza los acontecimientos representados y ayuda al orden del mismo a sostenerse. Pero estos juegos significan algo más, porque de las formas de este juego cultural ha nacido el orden de la comunidad de los hombres". (3)

Al considerar la magia del juego religioso, los estudiosos del deporte conciben la existencia de un ser humano de rica imaginación, cuya respuesta cósmica queda en los testimonios que, como la pintura

---

(2) Carlt, Luis. Historia de los Deportes. Edit. Barcelona, 1966 p.p. 15 y 16.

(3) Huizinga, Johan. Op.cit. p.29.

rupestre o a la presencia de aparatos deportivos, hablan de un saber o una técnica al servicio del juego, el cual a su vez sirve a Dios. Puede decirse que el juego primitivo ayuda a disipar la niebla de los tiempos para ver cómo aquellos hombres, jugando, se integraban a su universo. Todavía más: la profundidad de los sentimientos que produce el juego es tal que hoy subsiste en algunos pueblos de la vida primitiva o se conserva con fuerte presencia en comunidades que viven en la modernidad.

La danza, por ejemplo, considerada como juego y ritual, se presenta indiscriminadamente en todos los estadios culturales. Los testimonios son interminables:

Por ejemplo; "David danzó ante el Arca de la Alianza, en la India existen las danzas rogativas, en México danzan los turtuguri y los matachines, en Norteamérica las tribus indias tenían en la danza una de sus más importantes ritos". (4)

Existen danzas para la fecundidad, para solicitar o ahuyentar fenómenos climatológicos para la guerra, para la paz, para el nacimiento, para el amor y la muerte.

El hombre primitivo jugó con la lanza, el arco y la espada; corrió, nadó, jugó a los bolos voló al atar lianas a un poste que funcionaba como el eje, jugó a la pelota. El hombre primitivo – dice Carl Diem—poseía en los miembros un lenguaje fuerte, elocuente y disciplinado, para la comunicación de hombre a hombre". (5)

---

(4) *ibid.* p. 37

(5) Diem, Carl. *Op. cit.* p. 38

## 1.1.2 EGIPTO

Las civilizaciones que florecieron en la antigüedad practicaron una diversidad de actividades deportivas. Los babilonios al igual que los asirios, los hititas fueron buenos jugadores. Se sabe gracias a los testimonios arqueológicos y artísticos de esencia religiosa claramente definida, que a través de los ya mencionados códigos, practicaron los juegos ecuestres, el pugilato, la lucha, la esgrima, la natación y la caza. Pero, no es en ellos donde se pretende localizar el punto de partida de la historia del deporte.

Entre los historiadores del deporte resaltan los autores como Jean Lé Floch Moan un reconocido investigador francés del origen de las prácticas deportivas, (6) otros autores como:

J. Sakellarakis y Monolis Andrónicos, quienes encabezan el grupo de historiadores griegos que han aunado sus esfuerzos en los ensayos que integran el mejor estudio de la deportiva helénica (7) conjuntamente con Carl Diem son ejemplos destacados, coinciden en el segundo y tercer milenio antes de Cristo. De acuerdo con sus respectivas exposiciones, hoy sabemos que los egipcios practicaron deportes en tierra y agua, además de que, como explica Andrónicos, se aplicaron al uso y desarrollo de instrumentos deportivos. (8)

---

(6) Lé Floch Moan, Jean. La Génesis del deporte, Nueva Editorial Labor, Barcelona, 1969.

(7) J. Sakellarakis, et al., The Eternal Olympics. The art and History of Sport Brothers Publishers, Nueva York, 1979. p. 22.

(8) Andrónicos, Monolis. "Sport in Crete and Mycenae", en The Eternal Olympics, op. Cit., p.p. 13 y 14.

La representación de los juegos de las tumbas como una actividad plena de alegría indica que para los egipcios el juego, siendo lúdico es también un ritual de naturaleza religiosa y funeraria.

El catálogo de las actividades en Egipto es extenso y confirma que la multiplicidad de pruebas se da como un conjunto de acciones que se desprenden de todas las posibilidades del ejercicio. Donald R. Cassidy y Marie Liba recuerdan el origen ancestral del boliche y afirma que ya era jugado por los egipcios, alguna pieza que indicara la existencia del juego que consistía en hacer rodar bolas de piedra contra barra de mármol o pieza de cerámica. (9)

Además, se sabe que en Egipto existió un sistema educativo de gimnasia; esto nos conduce a pensar que la cultura física, como la general, les venía de un proceso de milenios de igual forma se conoció la pelota y se desarrollo la fuerza en deportes como la lucha; ahora cabe mencionar el toreo y otras actividades de destreza, como la esgrima de bastones, de su afición a los espectáculos masivos nadie duda; Herodoto dio la noticia de una multitudinaria competencia: mil hombres aproximadamente, en la festividad religiosa de Papremis, fiesta que se celebra a la puesta del sol, debían impedir la entrada del dios de la guerra al templo.

Los Egipcios practicaron con singular habilidad la arquería, y con ella recogieron otra práctica antiquísima. Graeme Kent afirma que al ser Tutankamón inhumado, junto a él, en su tumba, se pusieron veintisiete de

---

(9) Cassidy, Donald R. y Marie Libs, "El boliche", Edamex. México, 1971, p. 7.

sus arcos. Según Diem, las dotes de arquero de Amenhotep II, quien también fue sepultado con su arco, era ampliamente conocidas.

Si jugaron bolos, los egipcios así mismo debieron haber practicado el arco y el "pez volador". Su vida ribereña les impuso actividades acuáticas que fueron trabajo y diversión a la par que rito litúrgico; por ejemplo, inevitablemente los egipcios fueron también remeros de cualidades insuperables: ambas actividades figuraron en los torneos acuáticos a los que se mostraron muy afectos. Durante la época de los Tolomeos proliferaron los asentamientos griegos; las costumbres helénicas, impuestas de manera colonial, tuvieron como resultado que los juegos se enseñaran de acuerdo con las prácticas de los nuevos habitantes de aquellos territorios. El florecimiento de Alejandría fue la cúspide del helenismo griego. De este tiempo ha quedado información en la cual se habla de los juegos atléticos que se efectuaron en 323 y 370 D. C.

El deporte egipcio, en la antigüedad sin poetas épicos como Homero, ni héroes de hazañas monumentales, y sin la organización administrativa de otras naciones, representan un estilo singular e insuperable de cultura que dejó la huella perenne de una revisión cósmica en la relación del hombre con el juego, debido a la solidez de su materialidad religiosa y funeraria.

### **1.1.2. CRETA**

Cabe señalar que la conquista de Grecia por los Romanos nos rescató lo que las luchas intestinas, civiles o de clase, habrían aniquilado.

Frente a lo conservado y recibido, los romanos no volvieron su mirada a Creta, de la que ciertamente apenas debieron oír hablar.

El autor John A. Scott señala:

"Hay una tierra hermosa y rica, llamada Creta, en medio del mar sombrío donde viven innumerables hombres y existen noventa ciudades".  
(10)

La cita es de Homero, y aunque algunos autores, no aprobarían el desarrollo de un tema histórico a partir de él "porque al fin y al cabo La Iliada y la Odisea no son sino creaciones imaginativas y estáticas, sin estar enmarañadas por ulteriores propósitos morales, históricos, teológicos y filosóficos", (11) sin ninguna posibilidad de duda.

La posición de la isla en el Mar Egeo, su clima y su orografía coadyuvaron a crear esta nobilísima civilización. Constructores de ciudades de palacios y casas, acuciosos artistas, tenaces agricultores, comerciantes del tráfico mercantil y comercial internacionalmente. La sociedad cretense encuentra y desarrolla muchas formas de expresarse y manifestar sus valores. Su organización urbanística y política es un claro ejemplo de su vida cotidiana. Su amor por la belleza y por la figura femenina en tanto ser, y su representación —como realidad e imagen— nos hace entender sus aspiraciones.

---

(10) Homero, cit por Scott, John A. Edif. Nova, Buenos Aires, 1946, p. 56.

(11) Duran Will, "La vida en Grecia, historia de la civilización griega desde sus orígenes y la del Cercano Oriente desde la muerte de Alejandro hasta la Conquista Romana, con su introducción sobre la cultura prehistórica de Creta", Edif. Sudamericana, Buenos Aires, 1946, p. 24.

Se sabe de su idioma, de su escritura, y en las ruinas de teatros existen mudos testigos de su obra literaria. Su orgullo de marinos audaces que a la par de su reconocida competencia médica; fueron músicos y danzantes, cazadores y guerreros, ceramistas y orfebres pintores y escultores. En fin todo el universo de la vida, cabe en la fortaleza de esos hombres duros, quizá hasta crueles, quienes en su sencillez siguieron con facilidad la vocación del juego, el deporte y la tauromaquia.

La visión de la vida deportiva de Creta nos da una imagen histórica plena. Un pueblo amante de los juegos culturales con contenidos religiosos y litúrgicos y una comunidad que practican el juego en planos educativos de intensa competencia o de pura recreación

Los cretenses hicieron de la competencia deportiva una elevada forma espiritual que se incrusta definitivamente en la cultura atlética de Grecia como una de sus formas de ser.

#### **1.1.4 GRECIA**

Nuestros historiadores han concordado en establecer el carácter vital de los juegos, ya que sintetizan la actividad total deportiva que se desarrolla en todos los países griegos. Para destacar la importancia de esta constante práctica deportiva los autores acuden con aciertos a la mejor fuente: Homero.

Ciertamente la Iliada son los más bellos testimonios que se puede tener del deporte de cualquier tiempo y Gore Vida nos da una razón por voz de uno de los personajes de una novela Juliano el Apóstata: cuando el

escritor profesor Madronio increpa a Juliano: "Solo deseáis juegos; Leed a Homero. Nada en la vida puede igualar aquello que él escribió sobre los juegos o sobre cualquier cosa". (12)

Cuando en la Iliada, la amistad de Patroclo y Aquiles a concluido definitivamente, leemos que Patroclo ha sido muerto y Aquiles decide, angustiado y dolorido, organiza los celebres juegos junto a la tumba del amado compañero.

Dicho en otra forma, los juegos tienen un lugar ante la presencia de todo el ejército, cerca de la tumba de Patroclo frente al mar: la atmósfera es vivaz y los espectadores demuestran el entusiasmo del que están y alientan el orgullo de los competidores.

El canto XXIII de la Iliada es una detallada crónica deportiva. El relato deja evidencia, que estos juegos eran ocasionales, como muchos que más tarde se darían constantemente por toda Grecia. Estos juegos ocasionales eran necesarios para la celebración o conmemoración de algún relevante. En la Iliada todos los juegos obedecen al impulso heroico que cumple no solo con el gozo del ejército sino con la vinculación a una liturgia funeraria y religiosa. Además, Homero nos muestra como polemizaban los héroes acerca de la victoria y de la derrota después de la competencia con astutos y sólidos razonamientos que sostenían en mérito o justificaban el error.

En la Iliada están, pues, todos los elementos de la vida atlética de los griegos su calidad religiosa su liturgia, su sentido de rito funerario se funde

---

(12) Vidal, Gore. "Juliano el Apóstata", Edif. Edhasa, Barcelona, 1983, p. 33.

con la habilidad, la velocidad y la fuerza de las pruebas, las cuales veremos más adelante, perduraron en la vocación deportiva de Grecia. Las competencias que menciona el poema están incluso presentes en buen número de los juegos de Olímpia.

En la Odisea nos encontramos nuevamente los temas deportivos como actividad de importancia con hechos relevantes para el desarrollo general del poema. Al llegar Ulises al país de los feacios, Nausícaa juega con la pelota durante los momentos que precede al encuentro, celebrado desde siempre, con el fatigado héroe. Recordemos que Penélope entregará su mano a quién resulte victorioso, entre los ilustres pretendientes, que en una competencia de tiro con el arco. Dice la esposa del ausente Ulises:

"Ea, pretendientes míos, os espera este certamen, pondré aquí el arco del divino Odiseo, y aquel que más fácilmente lo maneje, lo tienda y haga pasar una flecha por el ojo de doce seguros, será con quién ya me vaya". (13)

Si al descubrir los eventos durante los funerales de Patroclo. Homero nos dio cuenta de algunos rasgos que eran claros a los griegos en relación con los juegos, en la Odisea quedan claramente expuestos: les gustaba de jactarse de los campeones nativos: por eso el nombre del atleta siempre iba vinculado al de su tierra natal, según el relato, dice Alcinoos:

"¡Oídme, caudillos y príncipes de los feacios! Como ya hemos

---

(13) Homero, La Odisea, Edit. Porrúa, México, 1990 p. 157 y sigs.

gozado del común banquete y de la cítara, que es la compañera del festín espléndido salgamos a probar toda clase de juegos; para que el huésped participe a sus amigos, después de que haya restituido a la patria, cuanto superamos a los demás hombres en el pugilato, lucha, salto y carrera". (14)

Podemos concluir que el universo de Homero está inmerso en el deporte con profundas raíces religiosas y altivas actitudes humanas gallardamente nos habla de la fortaleza de los pueblos que fueron el sólido fundamento de la cultura occidental.

### **LOS JUEGOS PANHELENICOS**

Los griegos hicieron de los juegos un compendio de sus ideales y una expresión de las manifestaciones más acabadas de su vida individual, familiar y social. Precisamente por ellos, el deporte se constituyó en un diverso que expresa la totalidad de su cultura griega en el más humano de sus significados. Ciertamente los juegos Istmicos, los Píticos, los Nemeos y los Olímpicos nos permite observar una historia infatigablemente deportista.

Los Juegos Istmicos, de origen antiquísimo, tienen lugar en el Istmo del Corinto y son objeto de permanentes referencias en la historia.

Los Juegos Píticos tenían lugar en Delfos, en honor de Apolo, y se celebran cada cuatro años. Se cree que fueron instituidos por Agamenón.

---

(14) Ibid., p. 53.

Por otra parte, los Juegos Nemeos, se llevaban a cabo en los campos de pastoreo de los bueyes de Jano en la Algólida, se fundaron en honor de Arquemoro y eran competencias de origen funerario. Los juegos Nemeos tenían lugar cada tres años

Los Juegos Panateneicos tuvieron un interesante origen político, antes de que Atenas arribara a esa etapa de la que surgió como "el símbolo de todo lo que hay grande y bello en los esfuerzos del hombre".  
(15)

El programa de los juegos Panateneicos difería de los juegos Olímpicos. Aquí se participaban en las pruebas atléticas tradicionales, pero también había carreras de antorcha, competencia de remo y una representación organizada de cada una de las regiones áticas, por todo lo cual se otorga un premio "magnífica virilidad" los juegos Panateneicos celebrados a partir del año 556 A.C. tuvieron alcances internacionales, por lo que cada cuatro años eran esperados con interés por propios y extraños

El influjo de los juegos en el universo griego doto de raíces profundas a todas las manifestaciones culturales: hace circular ese influjo por la vida mítica, heroica y artística con absoluta facilidad. Por eso entendemos como los juegos Panateneicos, Píticos, Nemeos, Istmicos, Olímpicos y Panateneicos se constituyeron en los juegos Panhelénicos.

---

(15) *ibid* p. 50.

## LOS JUEGOS OLIMPICOS

Los juegos Olímpicos tienen una leyenda y una historia, hoy sabemos prácticamente todo acerca de ellos. Conocemos su origen mitológico y su historia, su necesidad, su influencia, los nombres de los vencedores, la naturaleza de las competencias, sus reglas y, en fin casi todo lo ocurrido en ellos. Según la epopeya hombres y dioses vivieron durante algún tiempo en un serio desorden religioso que generó en innumerables disputas humanas y divinas. Llego pues, la ocasión de ordenar a unos y a otros lo cual se llevo a cabo mediante una conferencia, como lo leemos en la narración siguiente:

"Entonces, Estelo envió mensajeros a todos los rincones de Grecia para anunciar que tenia la intención de convocar un gran conferencia para tratar asuntos sagrados, esperando de esta forma allanar los conflictos más importantes surgidos entre los devotos de las diferentes deidades del país. El lugar elegido fue una ciudad cerca de Pisa, al este del Peloponeso, llamado OLIMPIA por encontrarse cerca del menor de los Montes Olímpicos; allí había un santuario de la Madre Rea, o Gea, es el más antiguo de toda Grecia. A la conferencia asistieron todos los jefes griegos y pelargos celebraron banquetes juntos más amistosamente de lo que cabía esperar, discutiendo puntos de teogonía. Lo primero que se debatió fue sobre que deidades merecían pertenecer a la divina familia instalada partir de entonces en el Gran Monte Olimpo bajo la presidencia del Padre Zeus". (16)

Las discusiones y los acuerdos entre los jefes griegos y pelargos

---

(16) Op. Cit. p. 43.

concluyeron con el establecimiento de las deidades del Olimpo y las deidades de los infiernos.

Las deidades del Olimpo son:

ZEUS	(JÚPITER)
POSEIDÓN	(NEPTUNO)
APOLO	(APOLO)
ARES	(MARTE)
HERMES	(MERCURIO)
HEFESTO	(VULCANO)
HERA	(JUNO)
ATENEA	(MINERVA)
DEMETER	(VESTA)
AFRODITA	(VENUS)
ARTEMIS	(DIANA)

Las deidades infernales son:

HADES	(PLUTÓN)
PERSEFONE	(PROSERPINA) (17)

Los acuerdos culminaron con una serie de representaciones que concluyeron con la exhibición de los doce dioses olímpicos sentados en una mesa luciendo la indumentaria propia de sus atributos.

El escritor inglés concluye su relato diciendo que:

---

(17) Op. Cit. p. 47.

"El festival olímpico dio lugar a grandes pruebas de atletismo entre los jóvenes de cada una de las ciudades y colonias de Grecia: Los Juegos Olímpicos fueron organizados por el joven Alceo o Tirinto, el principal campeón de la triple diosa y descendiente por la línea materna de Andrómeda. El mismo ganó las carreras pedestres y las competencias de lucha". (18)

Y así es como quedaron para los hombres los juegos gratos a la divinidad.

### **1.1.5 ETRURIA**

La influencia etrusca sobre los romanos en relación con los juegos es evidente, en especial en los primeros tiempos. Tito Livio, en el libro séptimo, da cuenta de como después de la peste del año 336 A.C. Los romanos constituyeron los primeros juegos escénicos que fueron una novedad para ese pueblo guerrero que, hasta entonces, solo había tenido juegos de circo.

Los juegos romanos más antiguos que se constituyeron una vinculación directa de los romanos con su pasado inmediato.

Las noticias históricas de este pueblo no son abundantes y su origen es desconocido; se sabe que era una sociedad industrial, dedicada

---

(18) Will. Duran. Op. Cit., p. 47.

agricultura y a la ganadería. Son famosas sus obras de desagüe para mejorar las condiciones agrícolas, desalojando el agua que desbordaba los lagos, para lo cual abrieron caminos a través de rocas y montañas.

Sin embargo, se sabe que no dieron lugar a eventos deportivos y de trascendencia que haya dejado huella en la antigüedad.

Por otra parte, igual que vió en Creta el preludio de Grecia, el autor Will Duran cree que Etruria era también el preludio de Roma, no tan armonioso no tan influyente pero si fuerte con la dureza de un golpe seco que dejo una secuela en un pueblo que imperó en el mundo durante doce siglos.

### **1.1.6 ROMA**

La fuerte impresión que los gladiadores producen a lo largo de la historia de Roma no logra velar la gama de juegos y deportes que practicaron los romanos. Si bien los impactos sociales y políticos se dieron en el circo y en el anfiteatro, la realidad es que la sociedad romana siempre fue una comunidad afanosamente deportiva aunque su actitud lúdica sólo a veces podía compararse con la griega, por ser directamente opuestas.

Los primeros efluvios de los juegos romanos son religiosos, tal como lo narró Tito Livio. El ejército se dio como un agregado de las festividades religiosas, siempre llenas de vitalidad. El juego fue después educación civil y militar, hasta convertirse en ese fenómeno que nos asombra por sus repercusiones políticas durante el Imperio.

En los primeros tiempos, cuando reinaron Rómulo, Tito Tarcio, Numa, Tulio Hostilio, Anco Marcio, Tarquino, Servio Tulio y se configuraron los fundamentos civiles, políticos y militares sobre los cuales se fincó el Imperio más prolongado de la historia, los juegos ya formaban parte necesaria e importante de la vida de la ciudad.

Mommse, quien aprecia la similitud ritual griega y romana, al narrar los acontecimientos de estos primeros Ludi Maximi Romano, refiere lo siguiente:

*"La solemnidad de la fiesta es la imagen de la guerra de estos tiempos, se luchaba en carros, a caballo y a pie. Las primeras carreras eran las de los carros cada uno de estos, a la manera de los relatos homéricos, tenían su cochero; después saltaban éste para combatir, luego llega el turno de los caballeros en su caballo de combate y su caballo de mano, según la moda romana; por último, la gente de a pie, que no llevaba más que un círculo en la cintura, disputaba el premio de la carrera de la lucha propiamente dicha y el pugilato. Nunca había más que una sola lucha y dos rivales que se disputaban el mismo premio. El vencedor recibía una corona, y tal era el honor que daba a esta simple faena, que a su muerte se le colocara en su ataúd. La fiesta no duraba más de un día y después de las justas quedaba tiempo suficiente para los regocijos del carnaval romano. Era entonces cuando los bailarines desplegaban su agilidad y se entregaban a mil locuras. Acababan por último las fiestas con otros juegos, las carreras de los jóvenes caballeros". (19)*

En esta virtud, juegos y ejercicios estaban vinculados con la vida

---

(19) *Ibid.*, p.33

religiosa y las necesidades políticas, y se expresaban en los ejercicios físicos militares.

Los romanos hicieron de la educación física una actividad que capacitaba lo mismo para la vida civil que para la acción militar, como veremos, fueron aficionados a juegos de muy variada naturaleza. En los espectáculos destacaron los duelos mortales de la lucha entre gladiadores, las venaciones, las carreras de caballos y las naumaquias.

El juego no represento mayor preocupación para los juristas romanos, lo que quizás obedece a su arraigo en las costumbres. En Roma, el juego es por naturaleza una actividad lícita, y de lo que hemos expuesto se puede destacar algunas cuestiones interesantes para el campo jurídico, en un principio, por ser acto que perteneció cabalmente a la religión y después, debido a las manifestaciones de carácter político. Es por otra razón que la organización y administración de los Ludi correspondía a los órganos públicos y, por derecho propio, era una entidad que pertenecía al derecho público romano. Aunque excepcionalmente prescindibles para el Estado, eran las autoridades quienes diseñaban, construían y operaban la infraestructura material de los juegos; por lo tanto, además de ser un factor de romanización, los juegos pertenecían a cada una de las ciudades, las cuales eran dueñas a su vez de las instalaciones.

### **1.1.7 LA EDAD MEDIA**

Las sociedades que se configuraron durante la Edad Media hicieron del juego una manifestación de su estructura organizativa. El deporte fue algo más que una actividad física con fines exclusivamente recreativos. En

esta virtud, debemos considerar algunas de las características del mundo en que vivió durante siglos.

Hoy sabemos con seguridad que la Edad Media, pese a lo convencional, el tiempo que en ella se comprende, no es una época que se desarrolla oscuramente en un universo sin horizontes de progreso. No obstante, cuando pretendemos observar algún aspecto de la vida social podemos atender a la advertencia que nos formula la historia.

Es por eso que las gentes de la Edad Media vivieron en circunstancias mentales, morales y físicas tan distantes de las nuestras que se presentan casi como miembros de una civilización exótica.

Por otra parte, durante la Edad Media se dieron algunos aspectos de especial relevancia; el juego tendrá como efecto multiplicador la producción y venta de los implementos deportivos y el surgimiento de nuevos. Al contrario de lo que sucedió en la antigüedad, se promulgaron normas que solo regulan el orden del juego, sino aquellos de naturaleza estrictamente jurídica, como las que eliminaron el carácter delictuoso de las lesiones producidas por el ejercicio físico, las regularon la responsabilidad objetiva o bien las que prohibieron y permitieron juegos, al mismo tiempo que surge la literatura descriptiva técnica en materia de práctica deportiva.

Si recordamos que la vida económica de la Edad Media se fincó en el trabajo de los gremios y la agricultura no será difícil entender los ámbitos deportivos y comprender que a las regiones, los barrios y a los oficios agregaban rasgos verdaderamente sencillos imaginármolos atentando a sus compañeros, a sus vecinos o a sus colegas. Tampoco deberá

sorprendernos el catálogo de los juegos practicados por el orden o villanos del medieval.

Por lo tanto si el juego es algo que se da como un fenómeno de Derecho Natural, que es la posibilidad normativa que realiza aquello que es bueno, indudablemente tuvo un alto contenido axiológico para el hombre medieval.

### **1.1.8 EL RENACIMIENTO**

El Renacimiento en su doble aspecto, según se ha dicho, es un soplo de vida desde el norte de Italia. Y aunque el encuentro de los italianos renacentistas con la antigüedad abarcó las más variadas manifestaciones de la cultura, el juego no fue objeto de estas reminiscencias. El Renacimiento no practicó los juegos con un sentido helénico y, sin dejar de jugar, lo hizo más bien en el tono Medieval que le era más cercano.

La fuerza deportiva de las regiones renacentistas constituyó un vigor cotidiano que les venía de tiempo atrás y cuyas manifestaciones pueden considerar lúdicas, políticas y militares. Ya hemos visto como durante la Edad Media el "calcio" fue objeto de una afición desmedida que se acentuó durante la vivas etapa del Renacimiento. Como un acto político, el juego llegó a utilizarse como una maniobra de distracción.

Los italianos practicaban varias actividades de manera compartida con las otras regiones europeas, aficionadas a los juegos acuáticos, como las regatas. Finalmente, la historia reconoce que los juegos más populares era el de la pelota, ya que como se sabe, era y es en la actualidad lo

clásico en Italia, el juego de pelota, durante el Renacimiento, con mayor entusiasmo y brillo que en ningún lugar de Europa.

Apartado de la posibilidad de recrear los moldes antiguos de Grecia, el juego renacentista orienta su actividad hacia las fiestas de carácter medieval. Esas fiestas que captan, acogen y expresan toda una gama de posibilidades lúdicas como respuestas al universo que rodea a la sociedad y al hombre del Renacimiento.

### **1.1.9 EL SIGLO XVIII**

Durante los siglos XVIII y XIX, el juego deja de ser lo que hasta entonces había sido para los hombres. Desde luego que nunca más volvió a tener los significados rituales que provienen de la profundidad religiosa ni fue ya simplemente una diversión. Casi olvidado a principio del siglo XVIII, el juego recibió nuevas modalidades de acuerdo con los estilos de vida que de manera novedosa impulsa la ilustración, con los nuevos principios que conducían a la búsqueda de la felicidad en la moral, la justicia y la educación, de la que forma parte imprescindible.

Al finalizar el siglo, el juego ya estaba incrustado sin posibilidades de retroceder en los cuales, la sociedad industrial impulso a la vida, y que quedará sin más convertido en un producto de la sociedad capitalista.

En Inglaterra surgieron los primeros brotes de competencias deportivas recompensadas con dinero y apareció el llamado "PATRONIZED

SPORT". Al mismo tiempo, nacieron las primeras organizaciones deportivas que presentan algunas características conservadoras hasta nuestros días.

Es interesante observar cómo en Francia y en Inglaterra las sociedades que vivían bajo regímenes monárquicos, absolutistas el primero y constitucional el segundo, plasmaron expresiones diferentes del juego.

En Francia donde se consolidó la burguesía que fatalmente tuvo que enfrentarse a la aristocracia en la última parte del siglo, se atendió y entendió el mensaje roussoniano a cerca del juego. En tanto, los ingleses conducirían sus prácticas deportivas hasta encausarlas en las condiciones objetivas de las nuevas formas de participar, no solo en el juego sino en la vida social.

En el empeño de cometer empresas trascendentales para la humanidad, resulta difícil imaginar que alguien detuviera en los aspectos jurídicos de algo que se presentaba de manera tan natural como el juego.

El siglo XVIII inglés, a la par de los signos que anunciaron la revolución Industrial, vio aparecer las primeras formas organizativas del deporte que rebasaron los límites geográficos. Históricamente, la nueva sociedad no le brindaba otra opción que la de estructurarse cumpliendo con sus estilos de relación lúdica.

Para los autores que han estudiado el deporte y que han utilizado como fuentes históricas, el impacto de la sociedad industrial en el fenómeno deportivo no se presenta con el carácter meramente anecdótico del origen de tal o cual juego u organización nacional o

internacional, sino en las consecuencias estructuradas que subsisten hasta nuestros días.

### **1.1.10 EL SIGLO XIX**

Las gentes del siglo XIX hicieron una proposición estructural en torno a la vida de producción y de reposo. Por eso abarcó las manifestaciones deportivas. Si bien el Imperio inglés sembró el deporte tal y como lo entendía en los surcos de la expansión de su economía, también implanto las formas organizativas estructurales que sus clases sociales, esto es, la aristocracia y la burguesía industrial consideradas adecuadas para sus necesidades e intereses, y con ello dar auge y desarrollo a la trayectoria social de la industrialización y el maquinismo, nuestro país tampoco logró escapar a ese fenómeno: recibió los efectos de la expansión deportiva en la misma medida en que fue objeto de la influencia económica.

Queda claro que el sello del deporte durante el siglo XIX lo imprimen los ingleses, y por eso los estudiosos centran en Inglaterra su atención.

El florecimiento del progreso industrial de Inglaterra desenvuelve el campo de condicionalidad para crear un sistema institucional deportivo, y admitimos que la concordancia en la aparición de las federaciones nacionales en los distintos países nos muestra ese carácter estructural del hecho deportivo.

Al fin y al cabo, estas organizaciones firmemente asentadas y fuertemente construidas lo hacen en las zonas más sólidas de la sociedad industrial; dan pie y admiten el impulso hacia aventuras de mayor

envergadura, como lo acredita el deporte practicado en la segunda mitad de nuestro siglo.

Debemos reafirmar que desde el siglo XVIII el deporte fue objeto de un lento proceso de organizaciones, y que salvo algunas excepciones, el juego era un acto legalmente realizada en aldeas, pueblos, y ciudades. La ruptura de estos límites geográficos correspondió precisamente a la última parte del siglo pasado y sólo en Inglaterra dejaban sentir agrupaciones de corte nacional.

La organización del deporte profesional ha creado un producto industrial, lo mismo en el boxeo, en el hockey, en el béisbol, que en el fútbol americano y el básquetbol. El deporte ha ido al compás de su dinámica social: un día fue imposible para los hombres negros practicarlo junto a los hombres blancos, al igual que lo hizo la aristocracia inglesa con aquellos pobres que contrataban para su esparcimiento bajo el régimen del PATRONIZED SPORT.

El hecho de que las organizaciones europeas y estadounidenses se considera durante el siglo XIX y principios del actual, obedeció también a que el sistema industrial necesitaba un Estado liberal asentado firmemente en los conceptos económicos de Adam Smith, quien decía que:

*"...todo individuo al emplear su esfuerzo y su capital para obtener el máximo, no se propone promover el interés general, e ignora en que medida lo ha logrado; una mano invisible lo hace obtenerlo sin buscarlo; al*

*perseguir su interés particular sirve al interés social más eficazmente que si tuviera la intención de promoverla". (20)*

## **1.2 ANTECEDENTES DEL DEPORTE EN MÉXICO**

Lo que hoy jugamos en nuestro país poco o nada tiene que ver con el pasado indígena. El mundo prehispánico llenó el juego de razones litúrgicas, como lo hizo con cada acto de la vida humana, la naturaleza y del universo. En la infinita cauda de ceremonias religiosas, el juego era una más de las manifestaciones. Como todo lo que vivió y rodeó al hombre prehispánico, era un ejercicio dialéctico que explicaba y sintetizaba el debate cósmico entre las luces y las sombras; por esta razón, en el litigio se recibe a la muerte para reanudar la vida como una ofrenda.

Debido a la conquista, los pueblos indígenas perdieron a sus dioses y de idéntica manera quedaron sin juegos: el silencio de los templos llegó hasta el sitio en que se encontraba el TLACHTLI. Por lo demás, la divinidad desembarcada con los españoles no exigió ofrendas vitales; a partir de entonces, la vida se entregará al trabajo y a los hombres. Este resultado del orden de un sometimiento feudal y en el no caben los juegos para aquellos que han sido subyugados.

Entre el causal de categorías culturales que trajo la vertiente de la colonización están en el juego y su regulación jurídica. La colonia impuso un cúmulo de prohibiciones a los indios que les impendía todo acceso lícito al juego de cualquier naturaleza.

---

(20) Smith, Adam, citado por Rangel Couto, Hugo, *El derecho económico*, Edit. Porrúa, México, 1988 p. 21.

Para los otros sustentó el viejo pensamiento patrimonial que prohibió y permitió juegos de azar, de habilidad y de fortuna, de la misma forma en que aconteció en la metrópoli. Los juegos eran innumerables, algunos ya desaparecieron, en tanto las normas y las fuertes raíces medievales fueron el punto de partida de un criterio legal que aún vive en las leyes mexicanas.

México inicio en su modernidad deportiva durante el último cuarto de siglo XIX y principio del siglo XX. Los deportes se practicaron a la manera inglesa, como una consecuencia del impacto que Inglaterra causó en el mundo del siglo pasado y del cual el porfiriato fue beneficiario.

En este siglo, a partir de la Revolución de 1910, la vida nacional se llenó de nuevas aspiraciones socializantes, que lo mismo están en la cúspide axiológica de la constitución de 1917 que en las mismas leyes ordinarias. En ese sentido, el deporte participó de los propósitos; sin embargo, ninguna de sus expresiones ha cumplido con la tarea asignada. En el caso concreto del deporte profesional, se ha dado un fenómeno que va a contra marcha de los afanes del Estado de Derecho.

### **1.2.1 EL JUEGO PREHISPANICO**

Todos los estudiosos del juego de pelota como fenómeno cultural coinciden en su carácter desinteresado. Lo considerado como una actividad que se da fuera del proceso de la satisfacción directa de necesidades y deseos de índole material. EL juego es, de alguna manera, el desahogo de un exceso de energía. Si esto es así y hasta donde alcanza nuestro conocimiento del mundo prehispánico y nuestra comprensión de

la mentalidad de sus hombres, el juego de la pelota practicando en Mesoamérica desde los orígenes de la cultura hasta el momento de la conquista, no cumple con esas notas de desinterés que se descubre como esenciales en la actividad lúdica de la cultura occidental.

El juego de pelota mesoamericano fue casi siempre una actividad religiosa, trascendente, que al parecer únicamente en el siglo XVI se practico con una intención no solo material sino hasta frívola, no ya como terrenal de la dinámica cósmica, sino como una actividad profana.

Ciertamente el juego de pelota original repite el drama cósmico de la lucha entre la luz y las tinieblas, entre los dioses que simbolizan el bien y las que representan a la oscuridad

Walter Kreckiderg, es un estudioso de la vida prehispánica nos ilustra en relación los juegos sagrados de los aztecas y con los que describen como juegos afines. Nos dice que juntos con el juego de pelota se cuenta otros dos juegos rituales: el volador y el patolli. (21)

De acuerdo con el autor, el volador no es propiamente un juego en la Colonia se conservo como un espectáculo de ciertas festividades.

Este juego se iniciaba cuando cuatro hombres disfrazados a veces de aves se descolgaban lentamente hacia la tierra desde lo alto de un poste.

---

(21) Kreckiberg Walter, Las antiguas culturas mexicanas, Fondo de Cultura Económica, México. 1982 p.p.170, 171 y sigs.

El tercer juego, conocido como patolli, se describe de la siguiente manera era un juego de tablero en forma de cruz, se trazaba con una capa de hule líquida sobre un petate mientras que hoy se dibujaba con carbón sobre una tabla los dos equipos se enfrentaban en este juego igual que en el de la pelota usaban cada uno seis piedras pequeñas, además de dos frijoles o trozos de caña acomodados; tienen que recorrer todos los campos o cosas de la cruz; estas son ciento cuatro el juego estaba relacionado con el calendario cuyo ciclo principal era de cincuenta y dos años, y su propósito era obviamente el de influir en el curso del sol.

La política imperialista de los aztecas, requería de una educación que apartara al educando de las pasiones y de los vicios, exigida por la comunidad.

Se destacaba así la importancia del guerrero a lo cual sigue todo un haz de consecuencias como la constitución de una casta con el estilo de vida definida por su capacidad castrense. El mérito ascendía a los miembros de la nobleza, cuya inteligencia y poderes los convertía en guerreros águila y jaguares, que representaban bravura, ferocidad y fortaleza, y que en la manifestación dialéctica de, los elementos cósmicos representan el cielo y la tierra la luz y la oscuridad del sol y del cielo estrellado de la noche, de cuyo combate y cooperación alternantes se desprende no sólo el acontecer del cosmos, sino toda la vida Terrena.

## **1.2.2 LA COLONIA .**

En la época de la Colonia seguramente se tuvo vocación muy acentuada por el juego, el estilo de vida social así lo renunció, la miseria y

la riqueza siempre a encontrado en el juego una buena manera de expresión; el juego es signo de pertenencia y estatus. La comedia en la sociedad de la Colonia y en los lugares que se sitúan los centros urbanos y rurales, el juego también es geografía, nos deja advertir que el pobre juega con la sencilla esfera de barro o aprovecha el viento para seguir alborozado el vuelo del papalote, mientras que el poderoso es cazador, falconero, jugador de pelota, caballero apostador en el salón de juego.

En relación con el juego, el indígena no escapa de ninguna suerte a la consideración que el derecho español tiene de él como personas jurídicas. Como sujetos de derecho es destinatario de todas las poblaciones posibles tal vez aquí se halla parte del secreto de las causas que originaron los vicios y las pasiones que siempre le han sido censuradas. La representación índica que es todo un proceso intencionado de marginación porque nada es asequible al indígena.

De la misma manera, no se permite elevar papalotes en azoteas y balcones por considerarlo un juego peligroso una célula de 1760 atribuyó competencias a los obispos para impedir bailes el mismo tiempo que se les prohibía intervenir en cuestiones de toros y comedias.

En un bando fechado el 10 de febrero de 1879 se prohibieron los juegos acostumbrados por el tiempo de carnestolendas de cascarrones, anises, aguas teñidas, tiza y otros semejantes. Una orden inserta en la Nobilísima Recopilación los prohibió definitivamente.

En cambio la ley permitió el juego de pelota y el de gallos siempre que se jugara moderadamente y sin riesgos para el patrimonio familiar.

No obstante frente a este conjunto de normas se concluye que el endurecimiento de la autoridad expresando en las prohibiciones de la ley nos habla de una sociedad vigorosamente lúdica, no solo ritual sino simplemente lúdica.

La escaramuza se incluyó también en las fiestas de recepción para el virrey Gaspar de Acevedo y Zúñiga, según las actas del Cabildo de 1595 que contiene, además la aprobación de una erogación de veinte mil pesos. La buena fortuna no acompañó a este gobernante; pronto fue despachado al Perú y su lugar se designó a Juan Mendoza y Luna, quién fue recibido en el año de 1605 con las fiestas que aprobó el Cabildo, incluyendo la escaramuza a celebrar en Guadalupe, según los actos del 16 de septiembre de ese año. (22)

### 1.2.3 EL SIGLO XIX

Ahora bien, si quisiéramos complementar la visión del panorama del aquello que los mexicanos jugaron aún después de consumada la independencia, las disposiciones legales nos brindan una buena oportunidad: debemos recordar que el derecho Español inclusive el medieval estuvo vigente en México hasta pasado la primera mitad del siglo XIX. Esa gran porción española del sistema legal mexicano durante el siglo pasado fue descrita de manera detallada por Manuel Roa Barcenás en 1869.

---

(22) Ibid., p. 225.

Del año de 1821, en que México se elevó a rango de Nación adquiriendo en tal virtud la facultad de legislar con entera libertad, hasta la fecha presente a habido otras variaciones en nuestros Códigos, pues habiendo sido formadas, y decretadas multitud de Leyes por los Congresos no solo generales de México, sino también por los Estados, en diversas circunstancias e influjos políticos y habiéndose a poco andar derogado aquellas en todo o en parte, vino a resultar la gran complicación que hoy guardan los Códigos Mexicanos.

Así pues, comenzaré por dar primero una ligera idea de los Códigos Españoles que tuvieron vigentes en España y México, y que las leyes que conservan autoridad tanto españolas como mexicanas hasta la presente fecha en nuestra República.

En cuanto las leyes españolas, tenemos en primer lugar, el Fuero Juzgo, que es el más antiguo de todos los Códigos, y que fue dado después a Córdoba por el Rey Fernando III en el siglo XIII.

Finalmente las Pandectas contienen un decreto lleno de interés, por que ordena la vigencia del derecho antiguo relacionado con el juego y que es emitido por el Congreso en los primeros años que siguen a la consumación de la Independencia de México. Este breve decreto estableció lo siguiente:

*"Artículo 1º Se declara vigentes las leyes prohibidas de los juegos de suerte y azar". (23)*

---

(23) *ibid.*, p. 225.

*"Artículo 2º El gobierno tratara con los individuos que hubiere pagado el derecho de patente de que habla la Ley del 2º de septiembre, el modo de reembolsarlo de la cantidad que se les alude, en razón de no estar incluidas en el tiempo de aquel permiso". (24)*

Si tenemos presente que las Pandectas Mexicanas se publicaron en el año de 1840 y que el cuadro de Roa Barcenas fue elaborado en 1860, podemos afirmar que el viejo sistema español regula la vida de los juegos hasta la confiscación penal de 1871 y la civil de 1884.

#### **1.2.4 EL SIGLO XX**

En el curso del presente siglo, en nuestro país se han practicado gran variedad de juegos. La vida lúdica se ha vinculado con el pasado y con la modernidad: cuando mira hacia el pasado se ejercita la charrería el toreo, los juegos de naipes y la lotería.

El juego y el deporte se extienden en una comunidad que les atribuye todo genero de virtudes.

En la última década del porfiriato, los deportes que habían empezado a practicarse a finales del siglo XIX cobraron un auge cada vez mayor. Los que podían y compartían intereses y vocaciones con los ingleses radicados en México por aquella época practicaban cricket, tenis, polo, golf, y creció el fútbol. En la ciudad de México sé jugo aún en

---

(24) *ibid.*, p. 234.

los difíciles años de la revolución y se tiene equipos y encuentros registrados durante los años 1912, 1913, hasta 1926.

Quienes atribuyen una larga experiencia futbolística al país nos recuerdan en las zonas fabriles de Jalisco y Veracruz se efectuaron encuentros desde los primeros años del siglo.

Así mismo, el fútbol cundió en Sonora y en Veracruz en el norte, las ciudades de Guaymas, Hermosillo, Empalme, Baviácora tenían equipos representativos. Los equipos de Cananea eran sostenidos de la misma manera que se patrocinaba a los equipos estadounidenses es decir, con peculio de las empresas mineras. Por otra parte era frecuente ver torneos entre equipos de ambos países. Es dable agregar que el béisbol, sé jugo en Sonora y que los encuentros se desarrollaron normalmente en los años de la lucha armada del país. En esos tiempos existieron peloteros que cobraban única y exclusivamente por jugar, mientras que otros recibían, gracias a su desempeño deportivo, el estímulo de un mejor puesto en los talleres de las compañías mineras en tanto en Veracruz se guarda memoria de que la primera liga de béisbol se formo en el año de 1900.

El desarrollo empresarial generó una influencia no sólo en estos deportes sino en el boxeo la lucha, las carreras de caballos y el frontón que cobro un fuerte impulso como consecuencia de la diáspora española de 1938.

Por su lado, el deporte amateur inicia su formación en 1920 como una aspiración de enlazar al movimiento del deporte que se conoce mundialmente y que tiene una máxima expresión en los Juegos Olímpicos.

Años después, se crearon juegos regionales, como los Panamericanos y los Centroamericanos con los mismos fines, y en los cuales los deportistas nacionales participan tradicionalmente.

Las diversas categorías del deporte educativo, el de alta competencia y el profesional se practican asiduamente en todo el país y aparentemente en lo que respecta al presente siglo.

Aparejada a la práctica plural del deporte han surgido las más diversas formas de organización. Al principio, en la última década de la dictadura porfirista se multiplicaron los clubes de pretendidas características inglesas; eran sitios en los cuales se practicaban los juegos que Inglaterra exportaba a horcajadas de su economía imperialista. Las organizaciones como la Reforma Athletic Club, en México Cricket Club y el British Club eran bien vistos por el porfirato y se les brinda todo género de facilidades.

Posteriormente nacieron las asociaciones, las federaciones, las empresas, las asociaciones de empresa; con el transcurso del tiempo se fueron delineando las diversas categorías deportivas y las organizaciones precisaron su campo de acción.

En 1923 el amateurismo se enlazó con el movimiento mundialista del deporte y nació el Comité Olímpico Mexicano. Con el correr del tiempo, la Administración Pública ha creado diversos organismos hasta culminar con el Establecimiento de la Subsecretaría del Deporte, cuyas atribuciones se desarrollan en el campo educativo y como máxima jerarquía del deporte de alta competencia.

La atomización organizativa del deporte en mucho explica su ineficiencia, pero la presencia de ese cúmulo de instituciones que han proliferado incontenibles en el curso del presente siglo parece inevitable.

Es inevitable que el derecho social que póstula el Estado mexicano desde 1917 no podía marginar el juego. Aunque también es cierto y obvió que el derecho no ha caminado a la par con la realidad, lo confirma la tardía aparición de las normas laborales que regulan la prestación deportiva profesional a la ausencia de una Ley del Deporte, aunque se tiene noticias que está discutiéndose ya en las Cámaras un proyecto de Ley Federal del Deporte y que seguramente estará vigente en el año 2000.

No obstante, el derecho mexicano reconoce y tutela la vida lúdica de la sociedad y se ha ocupado del juego tanto de suerte y azar como los de habilidad y destreza.

El deporte es una realidad social que el derecho reconoce y, por tanto, confirma y vincula con la sistematización positiva, con la regulación vigente y con la jerarquía constitucional, esto es así porque, al fin y al cabo, la vida social en el país transcurre jurídicamente, lo que no puede ser de otra manera.

La organización constitucional de México, que data de 1824 y se expresa en un texto rígido comprende el juego como una actividad de elevado valor jurídico, cuando establece las ideas fundamentales de la educación, el artículo tercero constitucional crea las bases de la organización y las atribuciones competenciales para que funcionen los órganos educativos y el deporte de alto nivel, tal y como lo reconoce el Programa Nacional de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.

El juego de suerte y azar asciende a la jerarquía constitucional por el camino de las facultades del Poder Legislativo; porque el Congreso de la Unión puede legislar sobre juegos con apuestas y sorteos de conformidad con lo establecido por la fracción X del artículo 73 constitucional.

El juego de cualquier naturaleza, como algo inserto en la sistematización en vigor, se localiza lo mismo en las leyes sustantivas, como en el Código Penal y el Código Civil, que en las leyes orgánicas como las de la Administración Pública y en los textos de carácter reglamentario. Esto es, el juego es objeto de normas en todas las áreas del derecho mexicano.

# **C A P I T U L O**

## **II**

### **CARACTERÍSTICAS JURÍDICAS DEL DEPORTE EN MEXICO**

## 2.1. ETIMOLOGIA DE LA PALABRA DEPORTE

El término "Deporte" es de origen mediterráneo y gremial. Para el marino mediterráneo, estar de—portu significa, entre otras cosas, dedicar su tiempo libre a los juegos del puerto.

Entre los trovadores provenzales aparece ya la palabra "Deporte" ordinariamente aparejada con la de "solats". Pero al contrario de lo que hoy significa, deporte era sobre el entrenamiento en conversación y poesía, mientras que la palabra solats se entendió como ejercicio del cuerpo: caza, caña, justas, anillos, danzas.

De la misma manera, Carl Diem nos conduce por ese sendero lógico, aunque según él, la voz no es de origen marino ya que nos explica que durante el siglo XII europeo, las competencias tenían un auge que abarcaba todos los estratos sociales que con entusiasmo participaban o las veían celebrarse en toda clase de ceremonias o fiestas. Por su parte este historiador localiza la voz "deporte" en un pequeño poema francés de la época.

*"Pour deudire, pour desporter  
Et pour son corps reconforter  
Porter faisait faucons.*

*Para descansar y reponerse  
Y el cuerpo reconfortar  
Partió para una centería ". (25)*

Del "desporter" se abrevio una sílaba en Inglaterra, naciendo él termino sport y nuestro "deporte". En un principio significaba sencillamente diversión. Además de su contenido, los estudiosos Semánticos se han ocupado de la voz y su origen, y reconocer su carácter provenzal. En su libro, "El Campo Semántico del Deporte", Máximo Trapero afirma que desde el plano de la expresión es un castellanismo léxico antiguo o, si se quiere, un provenzalismo y pone esta significación.

El contenido semántico del campo "Deporte" se funda desde la primera etapa hasta finales del siglo XIX en la pertenecía constante del rasgo recreación, mientras que en la etapa final, el siglo XX gira en torno al semema, actividad competitiva con ejercicio físico y que se realiza con deportividad.

## **2.2 ALGUNAS DEFINICIONES DEL "DEPORTE"**

Existe un gran número de definiciones del deporte que pretenden abarcar los rasgos más acusados o característicos del fenómeno deportivo. Las hay de contenido romántico, sociológico, ético, etc. De este modo resulta interesante reproducir los que a mí forma de ver son de mayor interés.

---

(25) Diem, Carl. Op. cit. p 38

Pierre de Coubertin, considerado generalmente como la figura máxima del deporte olímpico en el cruce de los siglos XIX y XX, elaboró esta definición: "*el deporte es un culto voluntario y habitual del ejercicio muscular intensivo apoyado en el deseo de progreso y que puede llegar hasta el riesgo*". (26)

Ahora bien, Bernard Guillet afirma que "*es una lucha y un juego, es una actividad física sometida a reglas precisas y preparadas por un entrenamiento intensivo*". (27)

Mientras que la UNESCO ha declarado que:

*"...el deporte es la actividad específica de competición en la que se valora intensamente la práctica de ejercicio físico con vistas a la obtención, por parte del individuo, del perfeccionamiento de las posibilidades morfofuncionales y psíquicas, conectadas con un récord, en la superación de sí misma o de su adversario"*. (28)

Sin embargo, para Ph. Larsen, *el deporte no es otra cosa que la cultura consistente del cuerpo, experimentándose como un deber el ayudar a su desarrollo y plasmar sus posibilidades en cuanto sea de la naturaleza*. (29)

---

(26) Deporte y Sociedad, Editorial. Salvat, Barcelona, 1975, p. 32.

(27) Op. cit., p.33.

(28) ibid. p. 32.

(29) Vinnai, Gerhard. Op. cit., p.24.

Habermas, sociólogo alemán, cree que "el deporte se ha convertido desde hace ya mucho tiempo en un sector de racionalización del trabajo". (30)

Finalmente, Meudgen señala que:

*"...el deporte contemporáneo ha retomado los atributos típicos de la tecnocracia; el deporte copia en todos sus puntos los principios de la sociedad industrial, marcado por el principio del rendimiento y finalmente en todo y por todo, poco juego y demasiado una cosa seria". (31)*

Pasemos ahora a algunas definiciones neutras o meramente descriptivas, y que por lo tanto no son demostrativas ni analíticas.

El diccionario Roberto define al deporte como una actividad física ejercitada por el sentido del juego, de la lucha y el esfuerzo y cuya practica supone un entrenamiento metódico y el respeto de ciertas reglas y disciplinas. (32)

EL diccionario Larousse consigna lo siguiente: Práctica metódica de los ejercicios físicos no sólo con vistas al perfeccionamiento del cuerpo humano, sino también del espíritu y de ciertas cualidades, como la lealtad, la energía, la perseverancia y la decisión. (33)

---

(30) *ibid.* p. 41.

(31) *idem.*

(32) Cít. por Brohm, Jean—Marie., "Sociología política del deporte. Fondo de Cultura Económica, México, 1982 p. 41

(33) *idem.*

### **2.3 LA CARENCIA DE LA CONCEPCIÓN JURÍDICA EN LA ACTIVIDAD DEPORTIVA**

En sus diversos cuerpos normativos, el derecho positivo mexicano no aporta ninguna definición. En las disposiciones relacionadas directa o indirectamente con el quehacer deportivo afrontan no sólo problemas conceptuales sino terminológicos.

Señalamos como un ejemplo claro de esta situación al Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, que al establecer las atribuciones de la Dirección General de Educación física utiliza una expresión de carácter negativo, esto términos pocos afortunados, que aparecen en los niveles del derecho administrativo, conducirá a graves confusiones sistemáticas; en efecto, el artículo 41 en su fracción I señala cual es la competencia de la dependencia:

*"Organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar los servicios de educación física a cargo de la Secretaria de Educación Pública en el Distrito Federal"*.

Las palabras, deporte profesional no parece sino anunciar las dificultades técnicas que se encuentra en la Ley Federal de Trabajo, que tampoco logran conceptualizar el deporte profesional o al trabajador deportista como pueden observarse en su redacción casuística. Cuando habla del trabajo especial de los deportistas profesionales, la Ley Laboral expresa:

*"ARTICULO 292. Las disposiciones de este capítulo se aplican a los deportistas profesionales, tales como jugadores de fútbol, béisbol, frontón, box, luchadores y otros semejantes."*

El Código Penal del Distrito Federal, al igual que los estatales, no se ocupa del concepto de deporte dando lugar a hechos que vulneren altísimos bienes culturales como la vida, la salud, el honor y la libertad civil en la zona de intensidad social por la norma jurídica o penal, ni siquiera se alude al término.

De acuerdo con los juristas que estudian el derecho penal, la polémica acerca del deporte se centra en la necesidad de determinar si como causa constituyente el ejercicio de un derecho, o da lugar a un caso fortuito excluye la antijuridicidad. Cabe agregar que algunos autores, sin respeto a la concepción analítica del delito supuestamente lógica que proponen, no observan al deporte como una expresión de la no—exigibilidad de otra conducta que tendría como efecto repercutir en la culpabilidad, elementos del delito y que, por lo tanto, extinguiría también el carácter delictuoso del hecho.

El último cuerpo legal emitido por el Poder Ejecutivo en relación con el deporte es el "PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURAL, RECREACIÓN Y DEPORTE."

El decreto que lo aprueba recoge la aspiración colectiva de conferir un decidido impulso a la extensión de la educación y, la cultura de incrementar sus niveles cualitativos: señala como objetivos fundamentales del sector educativo, con el contexto de la política social: promover el desarrollo integral del individuo y de la sociedad mexicana; ampliar el acceso de todos los mexicanos a las oportunidades educativas, culturales

deportivas y de recreación y mejorar las prestaciones de los servicios educativos, culturales deportivos y de recreación.

Pues bien, este llamado Programa Sectorial de Mediano Plazo, no aporta ninguna orientación respecto del concepto jurídico que dignifique al deporte; aunque reconoce como debe ser, la existencia de las diversas clases de deporte: el educativo, el no profesional y el de alta competencia, a la que se denomina de alto rendimiento.

## **2.4 CLASES DE RELACIONES JURÍDICAS EN EL DEPORTE**

Si revisamos las relaciones jurídicas en cada una de las manifestaciones deportivas encontraremos en el análisis jurídico algunas más de las que expusieron Simon y Dukert.

Aquí debemos insistir en el hecho evidente de que las relaciones del hombre siempre se dan jurídicamente como consecuencia de un régimen institucional, advertencia ésta que halla lugar porque el derecho mexicano pretende normar el hecho social deportivo. La eficiencia de la norma será en su momento objeto de la sana crítica de los investigadores.

Se han lamentado mucho la sensible carencia de una teoría general del deporte que ayudaría a comprender a otras disciplinas entre ellas al derecho, todo aquello que es y corresponde al deporte. Sin ese recurso, la ciencia jurídica debe explotar todo su campo que ha quedado asentado.

El derecho reconoce la existencia de las diversas manifestaciones deportivas y al promulgarse una normatividad confirma su estructura, sus relaciones determinadas, prestacionales y consecucionales, así como su contenido además de sus propósitos institucionales. Observemos cada forma deportiva y veremos aparejada la norma jurídica.

#### **2.4.1 EL DEPORTE RECREATIVO.**

El deporte recreativo es el que se lleva a cabo en lugares públicos, plazas, parques, calles y da lugar a relaciones jurídicas de evidente carácter administrativo porque estamos ante una actividad privada que debe ser reglamentada de acuerdo con las contribuciones del Estado. Al realizar estas prácticas físicas, recreativas o formativas, el particular no emite en la relación ninguna voluntad con contenido prestacional frente a la norma, la que se limita a coordinar esa actividad conservando el orden jurídico.

El deporte de recreación origina una actividad regulada normada mediante reglamentos; es decir, corresponde al derecho administrativo el área de las funciones, que material y formalmente le compete señalar a la autoridad administrativa. Por ello, la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, refiere a la Secretaría de Seguridad Pública como una unidad administrativa que tiene como una de sus objetivos básicos la aplicación de las normas sobre el Buen Gobierno del Distrito Federal.

Actualmente existe en México un pronunciamiento pragmático del deporte en su sentido educativo acontece por ejemplo en España, cuya Ley 77/961, motivada en las mejores virtudes que encuentra en el deporte, acude inclusive al pensamiento de la iglesia Católica. La motivación de la Ley señala:

La enseñanza y la práctica de la educación Física y el deporte es escuela de buenas costumbres, de disciplina, de energética y de salubridad, es, a la vez, una forma de descanso pasivo, generalmente con tendencias viciosas, es en fin, la más clara expresión de sanidad preventiva. La doctrina de la Iglesia a este respecto, manifestada por los tres últimos Papás, es verdaderamente aleccionadora. Su Santidad Juan XXIII, en ocasión de los Juegos Olímpicos celebrados en Roma, dejó dicho:

*"En el deporte pueden, en efecto encontrar desarrollo, las verdadera y sólidas virtudes cristianas, que la gracia de Dios hace estables y fructuosas; en el espíritu de disciplina se aprenden y se practican la obediencia, la humildad, la renuncia, en las relaciones del equipo y la competición, la caridad, el amor de maternidad, el respeto recíproco, la magnanimidad y a veces incluso el perdón: en las firmes leyes del rendimiento físico, la castidad, la modestia, la templanza, la prudencia". (34)*

El derecho educativo mexicano hace un pronunciamiento casuístico acerca del deporte similar al del derecho hispano, igualmente reconoce sus virtudes formativas y participa de la búsqueda axiológica que se atribuye a la educación en general.

---

(34) Ibid., p. 35

Es cierto en la Constitución Política no alude expresamente el deporte, ni el artículo 3º, ni la fracción XXV del artículo 73, que contiene las facultades del Congreso de la Unión en materia educativa.

La Ley Federal de Educación, en los capítulos I, II y III, que contiene los siguientes rubros: a) Disposiciones comunes; b) Sistema educativo nacional; c) Distribución de la función educativa, establece estructuras y señala propósitos indeclinables para la educación, que pertenece por naturaleza y tradición al deporte aparejado a las actividades educativas.

Por su parte, el artículo 7º de la misma ley menciona que:

*"La educación que imparte el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetara a los principios establecidos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tendrá como finalidad:*

*\*Estimular la educación física y la practica del deporte.*

*\*Desarrollar actitudes solidarias a los individuos, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y el respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios .*

*\*Promover el valor de la justicia de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, así como propiciar el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos.*

Proponer normas pedagógicas, contenidos y métodos aprobados por la educación especial.

La Confederación Deportiva Mexicana es una persona moral constituida como una asociación civil. Su último cuerpo estatutario y vigente, pésimamente redactado, es de 1982.

Esta asociación civil es el órgano supremo del deporte confederado, y según la fracción IV, postula como principio lo que en realidad es un propósito mantener la práctica del deporte competitivo en el más alto nivel moral, social, de orden y disciplina. Por estas razones, debe enlazarse de manera mecánica y funcional a la esfera pública.

El Comité Olímpico Mexicano y la Confederación Deportiva Mexicana, ambas instituciones privadas, son asociaciones civiles, y juegan un papel de vasos comunicativos de los conceptos y las normas que sustentan los entes internacionales, nos llevan directamente a una observación: la Confederación Deportiva Mexicana, A. C. según el artículo 1º de sus estatuto, es la máxima autoridad para organizar y controlar el deporte para aficionados en México. Las federaciones reconocidas como miembros de la Confederación Deportiva Mexicana, A. C., agrupa no solamente a deportistas sino a alguna actividad que guardan relación con el deporte, como la medicina deportiva, por citar un ejemplo.

#### **2.4.5. EL DEPORTE PROFESIONAL**

En México el deporte profesional es una realidad. La actividad deportiva profesional es un suceso diario que produce relaciones que el orden jurídico reconoce y le atribuye los efectos que a cada una les corresponde. De acuerdo con su naturaleza, estas aseveraciones, de aparente sencillez, deberán acompañarnos durante la observación de una de los fenómenos más intrincados que genera la sociedad contemporánea.

Verdaderamente, el movimiento deportivo profesional ha cobrado de tal suerte que todo análisis tropieza con escollos económicos, sociológicos e ideológicos, que parecen abalanzarse izando toda clase de banderías sobre todo cuando pretenda hacerlas cumplir no sólo con el tiempo histórico sino con las normas que postula todo derecho.

Es dable agregar que el deporte profesional ha sido objeto de consideraciones de diversa índole, ya que se afirma que la perfección con la moderna técnica social incrementa el efecto interior de las demostraciones de masas, no consigue con ello que ni las organizaciones deportivas de las universidades norteamericanas, ni los campeonatos internacionales, que gozan de tan buena propaganda, se conviertan en una actividad creadora de cultura, ya que continua siendo, por mucha importancia que tenga para los participantes y los espectadores, una función estéril en la que se ha extinguido en gran parte el viejo factor lúdico.

Esto se dice ya que al perderse el contenido lúdico del juego debido a la creciente sistematización y disciplina, da lugar a la distinción entre el desinteresado juego de aficionado y el capacitado juego profesional.

La actividad del jugador profesional no es ya la auténtica actitud lúdica pues están ausentes en ellas lo espontáneo y lo despreocupado. El deporte se va alejando cada vez más en la sociedad moderna de la pura esfera del juego, y se va convirtiendo en un elemento "SUI GENERIS."

Los defensores de la tradición deportiva han considerado que el deporte profesional es una deformación degenerativa del deporte auténtico, por lo tanto constituye un mal que es necesario combatir o, al menos, alejar para que no contamine las más puras esencias del deporte que defienden.

La celebre Carta de la Reforma Deportiva que Pierre de Coubertin dio a conocer en 1930, pone de manifiesto esta posición:

*"Las acusaciones contra el deporte se reducen a tres clases de males: fatiga física, contribución al retroceso intelectual y difusión del espíritu mercantil y del amor al dinero. No se puede negar la existencia de estos males, pero los deportistas no son los responsables de ello. Los culpables son los educadores, el poder público y, accesoriamente los dirigentes de las federaciones y la prensa". (35)*

---

[35] Ibid., p. 35

Es por esto, que la noción del juego se ve amenazada en muchos de sus elementos, el desinterés, la libertad, el atractivo y la alegría, ya que en cuanto a los profesionales como lo son los boxeadores, ciclistas, jockey por mencionar algunos de los muchos que existen, en este inmenso mundo del deporte, que se ganan la vida en el ring, la pista, el hipódromo, y que deben tener el funcionamiento en la faena, en el salario o en la entrada, ésta claro que no son jugadores, sino hombres de negocios.

Puesto que el deporte ha llegado a constituir un hecho social vinculado a la cultura pero también a los intereses socioeconómicos, es preciso aceptar el deporte profesional, en una civilización que sin duda va a estar mucho tiempo todavía denominada por los intereses financieros, entra en orden de las cosas que un individuo con buenas cualidades para el fútbol, el baloncesto, el boxeo, el tenis etcétera, pueden ganarse la vida explotando sus facultades.

Ya que en todos los sectores de la sociedad capitalista, las relaciones están estructuradas por la razón del sistema de beneficio. El tráfico de mercancías y sus consecuencias socioculturales dejan su importancia en todas las manifestaciones sociales de la sociedad, y también penetra el deporte. El capitalismo aprovecha lucrativamente de múltiple manera, no solo directa sino también indirectamente, en el aspecto económico, las circunstancias de que el deporte encadena a los hombres a sus estructuras.

Cabe recordar o hacer mención de que el deporte no es ya solo un juego que represente un fin en sí es un sector del mundo de los negocios.

Se invierte miles de millones en los estadios, los equipamientos, los propios campeones, la administración de las actividades deportivas para atender la importancia de la gestión de otros organismos económicos.

El deporte no es profesional porque los deportistas cobren; este hecho es sólo una consecuencia, entre otra más, que lo explica como un todo empresarial. Las muchedumbres ante el acontecimiento deportivo conducen al negociante del espectáculo a organizarse para obtener un lucro mayor. Esta organización es la que caracteriza realmente al deporte como profesional. La multitud es una condición objetiva que impone la comercialización como objetivo primordial de esa organización.

En consecuencia, las competencias deportivas se organizan de acuerdo con los dispositivos de esa estructuración aunque no tenga valores deportivos propiamente dicho. El empresario deportivo suspendió estos valores a sus necesidades de negociante, organiza las competencias en la medida en que le hagamos riesgosa su ganancia. Claro que el segundo plano, el deportivo, siempre se muestra como preocupación fundamental y no se vincula con los valores del espectáculo lucrativo sino del deporte en apariencia desinteresado.

Dicho en otros términos, el empresario debe atender en primer lugar las reglas del espectáculo y supeditar a las deportivas, sólo de esta forma garantiza su inversión y cubre los riesgos de la obtención de lucro. Lo anterior desnaturaliza la práctica deportiva, que coordinada al espectáculo lucrativo resiente todos los impactos de las necesidades de la empresa.

Sin embargo, esa práctica deportiva da lugar a ciertas relaciones jurídicas que pertenecen exclusivamente al ámbito deportivo.

Respecto a sus riesgos, anota la posibilidad de que el deporte se convierte en un artículo de consumo en ámbito de la sociedad industrial, la manifestación de los resultados, las trampas en las decisiones o veredictos finales, el soborno, la manifestación mediante drogas de la condición física de los jugadores, e incluso la alteración del sexo, y sobre todo el deseo vehemente de ganar dinero.

A nadie debe sorprenderle que, en un mundo donde finalmente todo se mide en dinero, en el que la apetencia de lucro continúa siendo el motor de las iniciativas económicas, el deporte no consigna escapar de la tendencia dominante. La verdad es que no hay ninguna razón para pensar que la publicidad, que invade sucesivamente todos los sectores de la vida social, habría de respetar el deporte.

En efecto bastaría señalar que en México uno de los periódicos informativos de mayor tiraje es deportivo. De aquí, podemos pasar a considerar la importancia que los medios de comunicación le otorgan cada día.

Asimismo, al deporte profesional solamente recluta a los mejores, en el deporte profesional se da todo un discurso moral que va desde el amor a la camiseta, la representación de los más elevados valores patrios, pasando por la magnanimidad de los empleadores deportivos. A través del deporte se enaltece la salud, la raza, la solidaridad, la lealtad y se da al deportista la posibilidad de una escala social fulgurante, rica en dinero y reconocida por los demás. El deporte consume día a día tanto incienso en

sus templos y parroquias como la divinidad. El hecho cobra mayor extensión cuantitativa y cualitativa cada día que pasa.

El derecho mexicano reconoce al deporte profesional tanto como al no profesional. De acuerdo con la sistemática jurídica, les corresponde disposiciones jurídicas distintas, pese a que en el campo social se dan confusiones producidas internacionalmente y que al parecer lo alcanzan y logran impedirle precisión en los efectos que debe producir.

En el aspecto de la organización deportiva, el deporte no profesional, por usar las expresiones legales, convive de manera cordial y en algunos casos, como acontece en el béisbol y en el fútbol, se llega a los extremos de la complicidad o el encubrimiento. Sin embargo, las normas que regulan al deporte profesional poco o nada tiene que ver con el cuerpo legal que revisamos al referimos al deporte no profesional.

## **2.5 LOS SUJETOS DE LAS RELACIONES DEPORTIVAS**

Durante el desarrollo de este trabajo una y otra vez hemos utilizado el término 'relación' con una connotación estrictamente deportiva; tal vez ahora sea oportuno precisar este concepto, porque en atención al deporte las relaciones que ahí se dan nos conducirán a localizar las normas que le son aplicables.

Dicho sea de otra forma, sociedad, es el complejo total de las relaciones entre los seres humanos. Los componentes de la sociedad no

son, pues, seres humanos, sino relaciones entre ellos. En una estructura social los individuos son simples nudos en las relaciones sociales.

Creemos que esta afirmación puede trasladarse sin dificultad al campo jurídico deportivo para obtener resultados en la observación de las relaciones deportivas, al definir a la relación jurídica deportiva como aquella existente de persona a persona, que es determinada por una regla y tiene dos elementos: uno material, que es la relación en sí y otro formal, que consiste en el acontecimiento por el cual la relación de hechos se convierte en forma jurídica deportiva.

Como quiera que sea, la relación jurídica es la interrelación de derecho y obligaciones a que da lugar las personas, y su carácter de pública o privada depende de que los particulares puedan o no derogar la norma del caso.

Por su calidad de los sujetos existen:

- a) Relaciones privadas cuando se entabla entre sujetos.
- b) Cuando se da entre los particulares con la administración, cuando esta actúa como particular.
- c) Cuando las administraciones actúan como particulares.
- d) Relaciones públicas, cuando se dan entre público relacionada con los particulares.

### 2.5.1 EL DEPORTISTA, EL ESPECTADOR, Y OTRAS ENTIDADES.

Pensamos que hasta aquí las confusiones en cuanto a la juridicidad del ejercicio deportivo comienza a diluirse porque el deporte sin derecho no es posible. Habrá sí, que afinar nociones primordiales y secundarias para dar cohesión al sistema legal y construir una ordenada estructura jurídica para confirmar que el deporte no es un fugitivo de la ley.

Entre cuestiones que llaman principalmente nuestra atención figura aquellas que se relacionan con los sujetos que intervienen en las relaciones jurídico—deportivas. Por esta razón y para conocer su papel en ellas, no resulta inútil recordar que el Código Civil en sus artículos 22 y 25 establece las categorías institucionales de las personas físicas y morales de carácter público y privado. En cuanto a las personas morales, no olvidemos que de acuerdo con la enumeración del ordenamiento civil, tenemos las siguientes:

- I. La Nación, los Estados y los Municipios;*
- II. Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley;*
- III. Las Sociedades Civiles y Mercantiles.*
- IV. Los Sindicatos, Asociaciones Profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Federal.*
- V. Las Sociedades Cooperativas y Mutualistas.*
- VI. Las Asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquier otro fin lícito, siempre que no fueran desconocidas por la ley".*

Congruente con la enumeración, el Código Civil ordena:

**“Artículo 26.** *Las personas morales pueden ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de la institución”.*

**“Artículo 27.** *Las personas morales obran y se obligan por medio de órganos que las representan, sea por disposición de la ley o conforme a las disposiciones relativas de sus escrituras constitutivas y de sus estatutos”.*

**“Artículo 28.** *Las personas morales se regirán por las leyes correspondientes, por su estructura constitutiva, y por sus estatutos”.*

En cuanto al deporte podemos afirmar que aparecen todas las formas de personalidad que menciona la ley, inclusive las de carácter internacional, aquí intentaremos observar las más importantes.

Inicialmente veremos que el conjunto de las relaciones jurídicas que causa el deporte aparece una gran diversidad de personas acompañando la vida del deportista, lo que acontece, como vimos, desde tiempos antiguos. Así se presentan el empleador, el entrenador, el fabricante de artículos deportivos o de alimentos, el publicista, el ayudante, el cuidador del recinto deportivo, el comunicador, el periodista, y así podríamos prolongar larga e indefinidamente la relación.

Cada uno de esos sujetos sostiene con claridad su posición de acuerdo con los lazos jurídicos que se desprenden de cada actividad, lo que contradictoriamente no sucede con el deportista y el espectador. Por esta razón creemos conveniente observar más de cerca el estatuto jurídico que le es atribuible como persona física. Este enunciado, simple en apariencia, no advierte en mínima parte los obstáculos que encontremos

en el curso del estudio de ambos sujetos jurídicos, Para avanzar en el análisis del deportista, el espectador y las demás entidades.

## **2.5.2 EL ESTADO MEXICANO**

En el primer plano de las relaciones jurídicas en materia deportiva está el Estado. Independientemente de que es la máxima forma organizada del poder político y de que es un ente que comprende un pueblo establecido con un complejo homogéneo y autosuficiente de normas que regulan a una sociedad organizada, cuando la institución estatal va de la dinámica política al campo de la praxis gubernamental se caracteriza como la empresa de gobierno que han constituido los miembros de la sociedad territorial.

Como organización política y de Gobierno, el Estado Manifiesta preocupaciones y desarrolla funciones en cuanto a la vida lúdica social. El juego y el deporte son objeto de normas referidas a la organización estatal en el orden jurídico general. Si bien el juego de azar se queda exclusivamente en el ámbito federal, con el deporte no acontece lo mismo ya que está regulado como un servicio público y aparece con las mismas características en el orden federal, en el estatal y en el distrital. En los tres campos el estado actúa como autoridad en materia deportiva, esto es, genera relaciones jurídicas de orden jurídicas, porque se comporta como sujeto titular del control a priori del acto deportivo, se trate de sus atribuciones en materia de salud, educación o juegos y sorteos relacionados con las competencias deportivas.

Insistimos que en cuanto al orden jurídico federal, el tratamiento que recibe el deporte es el de un servicio público. Los órganos que de acuerdo con sus respectivas competencias se relacionan con él, así lo confirman.

Los escasos textos legales federales que establecen normas en relación con el deporte para todos, el educativo y el de alto rendimiento, parten del texto constitucional y por las leyes ordinarias descienden a la vida de las que son estrictamente reglamentarias.

Pongamos de relieve algunos casos de relaciones jurídicas de naturaleza deportivas, en las que por definición el Estado interviene como empresa de gobierno y en pleno ejercicio de sus atribuciones como autoridad.

Como se sabe, la salud pública es un bien cultural cuya importancia requiere de un esmerado quehacer jurídico. De acuerdo con las atribuciones que son competencia del Congreso de la Unión en su facultad de legislar sobre la materia.

Resulta previsible que el deporte desempeña un papel muy significativo, ya que debe considerarse como una actividad física necesaria en todas las etapas de la vida, coadyuvante de la salud en general, del espíritu de empresa, y del vigor sostenido para robustecer el carácter y el trabajo en equipo. De la misma forma, la recreación constituye un requerimiento fisiológico vinculado a la educación estética y a la higiene social.

En el campo de la promoción de la salud, la higiene del deporte y la recreación constituye un valioso instrumento de política social con amplias

proyecciones aplicativas. Al reforzarse con las acciones que se realizan en otros campos de la salud y con la promoción educativa general, produce un impacto indiscutible en la conservación y el mejoramiento de la salud. Por ello los deportes, la educación física, la gimnasia y el turismo deportivo figuran hoy entre las manifestaciones sociales más destacadas que benefician a grupos de población como recurso terapéutico, profiláctico, de rehabilitación y de equilibrio psíquico y social.

En ejercicio de sus atribuciones y cumpliendo con las técnicas modernas de administración pública, las funciones del Gobierno en materia de deportes se concretan en el Programa Nacional de Educación, Cultura, Recreación y Deporte que pretenden el impulso de esas actividades.

Como hemos visto, el Estado actúa como sujeto de relaciones jurídicas de carácter público en cuanto al deporte ya sea como autoridad o bien formado parte de estructuras mixtas. Al igual que en otras áreas, aquí aparecen los fenómenos de la competencia, la función pública, y el servicio público en materia deportiva. De acuerdo con los ordenamientos legales que respaldan al deporte, vemos como la organización requerida por la empresa gubernativa distribuye las tareas deportivas siguiendo los principios de una política general.

La competencia de los órganos estatales se aprecia con claridad en el conjunto de atribuciones legales necesarias para cumplir la función estatal administrativa. El Estado no puede renunciar ni ceder su competencia, tal como ha quedado establecido y en el caso del deporte, o sea que debido a la naturaleza de su interés se cumple transitoria o eventualmente por organismos descentralizados, conocidos como una

estructura mixta, o bien por los particulares, por ejemplo la Confederación Deportiva Mexicana, A. C.

En cuanto al deporte, la función estatal se presenta en la administración del patrimonio público a efecto a esa finalidad. Es decir, los órganos competentes para actuar en el deporte de manera competente son aquellos que actualizan la gestión de negocios de la administración pública. Visto así, el deporte podrá ser objeto para los órganos legislativos o judiciales pero nunca como una entidad competente que funcione para prestar un servicio público.

Cuando se ocupa del deporte, el Estado desarrolla una función administrativa por medio de la cual pretende satisfacer una necesidad social. En este ámbito en el de la organización pública, el Estado como empresa del gobierno se desenvuelve en su calidad de sujeto de relaciones de orden público, ya que su normatividad no puede ser derogada por lo particulares. Esto significa que, en relación con el deporte, la entidad de Gobierno presta un servicio público.

Por todo lo anterior, podríamos llegar a creer que en cuanto a aquella que atañe al deporte, el estado circunscribe su acción a la esfera pública de sus responsabilidades, pero no es así. El Estado asume el carácter de sujeto que da a lugar a relaciones de carácter privado, y en este tipo de relaciones su actividad se da como cualquier particular. Este es un fenómeno jurídico que la doctrina de la Suprema Corte de Justicia ha explicado de manera similar. Por esta razón, reproducimos el criterio del máximo Tribunal.

**"ESTADO.** Al Estado debe considerársele, por una parte, como resultado de La diferencias entre gobernantes y gobernados, constituidos en entidad soberana abstracta, de derecho, y cuya acción no tiene más límites que los que establece la misma ley que lo que lo crea; y, por otra, como sujeto de derecho privado, en su carácter de persona moral de derecho civil, cuando al igual que los individuos, dificulta actos civiles que se fundan en derecho del propio Estado, vinculados a sus intereses particulares, ya celebrando contratos o promoviendo ante autoridades en defensa de sus derechos patrimoniales; pero aunque comparezca en juicio con este último carácter, y aun cuando a los efectos legales del procedimiento, se le considere como persona de derecho civil y no como autoridad, no por eso deja de ser el Estado del que litiga, lo distingue de los que se siguen cuando se trata de ser el Estado del que litiga, lo distingue de los que se siguen cuando se trata de individuos o personas morales particulares, y teniendo la doble representación de individuos o personas morales particulares, y teniendo la doble representación de Estado autoridad y Estado, persona de derecho civil, las controversias de jurisdicción relativas al juicio respectivo toca resolverlas a la Suprema Corte de Justicia de acuerdo con la fracción V, del artículo 104 Constitucional." (36)

En esta virtud el ente estatal interviene como sujeto privado cuando da o0 toma en arrendamiento instalaciones deportivas, o bien, cuando opera equipos deportivos profesionales. En este último supuesto se somete a las reglas de competencia, a las normas reglamentarias del espectáculo y, cuando finca las relaciones laborales con los jugadores que contrata. A la Ley del Trabajo.

---

(36) Quinta época tomo XXVIII, Pagina 170

### **2.5.3 LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.**

De acuerdo con el Pacto Federal las distintas entidades del país tienen competencias y propósitos definidos en relación con el deporte. Al igual que acontece con los órganos estatales federales, los estados de la República ocasionan relaciones jurídicas de carácter público y privado en lo que concierne a la actividad deportiva.

Estas entidades federativas pretenden desarrollar a sus trabajos como autoridad en cuanto se refiere al deporte para todos, al privado y al educativo. Actúan como particulares solamente en aquellos casos, en que se involucran con el deporte profesional.

Por demás, al igual que sucede con otras actividades interesantes para los entes estatales, cada uno de los órganos públicos dedicados al deporte se vincula de forma coordinada con los órganos federales establecidos en la Ley Orgánica de Administración Pública, o bien con organismos como la Confederación Deportiva Mexicana, A. C., y el Comité Olímpico Mexicano, A. C. en los asuntos que a cada uno le son propios.

Por razones de espacio aquí citamos los trabajos del estado de Baja California Sur, entre otras razones porque presentan aspectos de modernidad y las inquietudes más actuales en relación con el deporte.

El Plan Estatal de Educación Física, Deporte y Recreación declara:

La educación física, al deporte y la recreación se inserta en el sector educativo, razón por la cual es función del Estado apoyarla y promoverlas.

En la Carta de la UNESCO se establece que la actividad física, el deporte y la recreación contribuyen al bienestar social; en esta medida se inserta en la escala de valores individuales sociales de los seres humanos, de lo cual se encarga el Estado y, en el caso particular del Estado de Baja California Sur, tienen un compromiso en cuanto a la orientación de la práctica de la cultura física en estrecha vinculación con la Subsecretaría del Deporte.

Para lograr una mayor congruencia entre las acciones del sector público, privado y social, se requiere una estrecha coordinación en el marco de convergencia y coincidencia de objetivos. Acciones y responsabilidades de los integrantes de estos elementos.

Inducir al uso del tiempo libre en acciones de fomento al hábito de la activación física, y la práctica del deporte y la recreación, como medios sustantivos de apoyo a la salud, la sociabilidad, el esparcimiento y la recreación en el individuo, el grupo familiar y la comunidad.

#### **2.5.4 EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.**

En su ámbito, el Departamento del Distrito Federal desarrolla funciones de acuerdo con las atribuciones que contienen principalmente su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial del 29 de diciembre de 1970. Reformada y adicionada según el Decreto publicado en el Diario Oficial el 16 de diciembre de 1983 su reglamento Interior publicado en el Diario

Oficial del 17 de enero de 1984, el Reglamento General para Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial del 26 de enero de 1984, el Reglamento para el Funcionamiento de los Centros Deportivos y para los Jefes de Zona de la Dirección de la Acción Deportiva del Distrito Federal.

En relación con el deporte profesional, el Departamento del Distrito Federal actúa como autoridad y como particular. En efecto, su función como ente es fundamentalmente de vigilancia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General para Establecimientos Mercantiles: en cuyo artículo 3º encontramos.

"Para los efectos de este Reglamento los establecimientos mercantiles y espectáculos públicos sujetos a la vigilancia de la administración se divide en cuatro grupos."

De los grupos a que se refiere el dispositivo legal, los que nos representan interés incluyen las siguientes actividades:

**"ARTICULO 2º.**

De las carreras de automóviles.

De las carreras de bicicletas.

De las carreras de motocicletas.

De los clubes o centros deportivos.

De los juegos mecánicos y electromecánicos y electrónicos accionados con fichas o monedas."

### **"ARTICULO 3°.**

De los salones de boliche y billar.

De los espectáculos taurinos.

De los espectáculos teatrales y musicales.

Del juego profesional de pelota en frontón.

De los espectáculos públicos de básquetbol, béisbol, fútbol y similares."

El Reglamento autoriza también la venta y consumo de cerveza en las instalaciones donde se presenten espectáculos deportivos. En efecto, el artículo 318 establece:

Previa autorización de la Delegación del Departamento del Distrito Federal que corresponda, la cerveza en envase podrá venderse en el interior de plazas de toros, lienzos charros, estadios, arenas, de box y lucha libre y otros lugares en que se presenten al público espectáculos artísticos y deportivos.

La venta de dicho producto deberá efectuarse en envase de cartón encerado o de cualquier otro material que no sea duro ni pesado.

Esta norma concurre o concurra con la norma Federal General de la Salud, señala lo contrario.

Algunos otros artículos de este texto legal reglamentario nos conduce a seguir la pista del deporte como hecho causante de la carga fiscal sujeta a las leyes hacendarías del Distrito Federal. Este es el caso de

las normas que se refiere a la falta de licencia, artículo 35, o señalamiento de aforo y precios que se pretenden cobrar; para el boxeo y lucha libre la obligación la impone el artículo 192, fracción V; en el espectáculo taurino hay una ligera variante, contenida en el artículo 222:

El recuento, resello y venta de boletos de apartado y abonos en los espectáculos taurinos quedará sujeta a la reglamentación y disposiciones administrativas aprobadas por el Departamento del Distrito Federal.

Para los eventos de básquetbol, béisbol, fútbol o similares, la obligación de señalar aforo del local por cobrar ésta contenida en el artículo 226 fracción III.

Otro aspecto que no deja de tener interés es el texto de los artículos 12 y 13, que remiten a la aplicación del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en relación con los recintos en que se lleven a cabo eventos deportivos. En consecuencia, desde el campo reglamentario se norman las construcciones de instalaciones y los edificios con fines deportivos. (37)

### **2.5.5 LOS MUNICIPIOS**

El artículo 115 constitucional designa el derecho de los estados para que organicen su régimen municipal y a través de los Congresos Locales expidan las respectivas leyes orgánicas municipales.

---

(37) Ocho Campos, Moisés. El Municipio, su evolución institucional, editorial Porrúa, México, 1981, p. 236.

El sistema municipal de México sostiene un criterio legal y político prácticamente uniforme y se le considera un órgano de Gobierno Fundamental en la organización del sistema mexicano.

En el año 1981 el país contaba con 2378 municipios que como unidades políticas, al llevar a cabo actos de administración realizaba el ciclo que da comienzo con los llamados ingresos municipales y termina con la prestación de servicios de la misma naturaleza

Los municipios mexicanos tienen encomendadas atribuciones en materia deportiva, lo que reconoce los ordenamientos legales y coordinan los organismos deportivos. Por ejemplo, en el artículo 30 de sus estatutos, la Confederación Deportiva Mexicana señala cuáles son las relaciones que pueden establecer con los municipios. En consecuencia, debe establecer vínculos de coordinación para promover la educación física y el deporte a fin de cumplir con los planes, programas y calendarios de actividades que haya aprobado el organismo deportivo. Otro tipo de ligas jurídicas son las que tienen lugar cuando la Confederación les proporciona asesoría técnica para el acondicionamiento y construcción de instalaciones deportivas, así como para el impulso de las actividades deportivas dentro del llamado deporte confederado.

Esta simple enumeración de las relaciones jurídicas que pueden presentarse entre el vaso comunicante que es la Confederación y el Municipio tanto el Programa Nacional de Educación, Cultura y Recreación como el Programa Nacional de Salud, desembocaduras concretas de las leyes ordinarias, orgánicas y reglamentarias que se han citado.

## **2.5.6 LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA MEXICANA.**

Esta institución es una asociación civil que tiene su antecedente de creación en un decreto del 22 de diciembre de 1922. Posteriormente, se organizó de manera independiente y en el año 1933 se estructuró como una asociación civil.

Su estatuto vigente, ya lo hemos dicho, adolece de técnica jurídica, lo que sin duda coadyuva a que sus frutos en la vida deportiva sean francamente precarios.

Como se aprecia en la lectura de algunos de sus artículos, la confusión es un común denominador veamos:

Las primeras reglas de denominan principios estatutarios y declaran lo siguiente:

**“ARTICULO 2º.** La Confederación Deportiva Mexicana, A. C., en lo sucesivo (CODEME) y las Federaciones que lo integran, declaran y proclaman los siguientes principios estatutarios.

El Órgano Supremo representativo común del deporte confederado dentro de los límites del territorio mexicano es CODEME.

Respeto mutuo a y entre las federaciones y reconocimiento de la competencia y autoridad técnica normativa única de cada una en su respectivo deporte.

Rechazo y prohibición de la discriminación política, racial, religiosa o de cualquier otra índole, tanto de las personas como de los clubes, equipos y grupos sociales que practican el deporte en México.

Mantener la práctica del deporte competitivo en el más alto nivel moral, social, de orden y disciplina.

Reconocimiento y aceptación del principio de coordinación con los organismos de Gobierno que regulen la política deportiva y el presupuesto gubernamental para la promoción masiva y representativa.

Reconocimiento del principio de unidad indivisible del deporte confederado, bajo los Estatutos de CODEME y las federaciones afiliadas.

Reconocimiento del movimiento olímpico promovido por el Comité Olímpico Internacional a través del Comité Olímpico Mexicano en los términos de sus Estatutos y los de las federaciones internacionales, con base en los principios que sustentan, respeto mutuo a las decisiones internas de CODEME y de las federaciones en los términos de sus respectivos estatutos.

Reconocimiento y apoyo a las actividades de promoción masiva del deporte nacional que CODEME, en coordinación con los órganos gubernamentales y las instituciones afines, realicen en toda la República Mexicana, desde las primeras etapas hasta los más altos niveles técnicos—deportivos, reconociendo siempre la autoridad y la facultad selectiva de cada Federación en sus correspondientes disciplinas.

Aceptar la definición de aficionado del Comité Olímpico Internacional y la reglamentación de la federación internacional del deporte en que participe el aficionado."

Los propósitos no pueden ser más elevados:

**"ARTICULO 3º.** El objetivo de CODEME es encauzar la organización del deporte nacional procura su unificación a través de las federaciones, así como la elevación moral, cultural, física y técnica de los deportistas.

La Confederación Deportiva Mexicana, A. C., está integrada por las siguientes Instituciones.

- Federación Mexicana de Actividades Subacuáticas, A. C.
- Federación Mexicana de Ajedrez, A. C.
- Federación Mexicana de Atletismo, A. C.
- Federación Mexicana de Bádminton, A.C.
- Federación Mexicana de Básquetbol, A. C.
- Federación Mexicana de Béisbol, A. C.
- Federación Mexicana de Billar, A.C.
- Federación Mexicana de Boliche, A. C.
- Federación Mexicana de Boxeo de Aficionados, A. C.
- Federación Mexicana de Canotaje, A. C.
- Federación Mexicana de Ciclismo, A. C.
- Federación Mexicana de Charros, A. C.
- Federación Mexicana de Deportes Aéreos, A. C.
- Federación Mexicana de Deportes sobre Patines de Ruedas, A. C.
- Federación Mexicana de Deportes sobre sillas de Ruedas, A. C.
- Federación Ecuestre Mexicana, A. C.

- Federación Mexicana de Esgrima, A. C.
- Federación Mexicana de Esquí Acuático, A. C.
- Federación Mexicana de Frontón, A. C.
- Federación Mexicana de Fútbol Amateur, A. C.
- Federación Mexicana de Excursionismo y Montañismo, A. C.
- Federación Mexicana de Gimnasia, A. C.
- Federación Mexicana de Golf, A. C.
- Federación Mexicana de Handball, A. C.
- Federación Mexicana de Hockey, A. C.
- Federación Mexicana de Judo, A. C.
- Federación Mexicana de Karate, A. C.
- Federación Mexicana de Levantamiento de Pesas, A. C.
- Federación Mexicana de Lucha de Aficionados, A. C.
- Federación Mexicana de Medicina del Deporte, A. C.
- Federación Mexicana de Motociclismo, A. C.
- Federación Mexicana de Natación, A. C.
- Federación Mexicana de Pentatlón Moderno, A. C.
- Federación Mexicana de Polo, A. C.
- Federación Mexicana de Remo, A. C.
- Federación Mexicana de Squash, A. C.
- Federación Mexicana de Softbol, A. C.
- Federación Mexicana de Tenis de Mesa, A. C.
- Federación Mexicana de Tenis, A. C.
- Federación Mexicana de Tiro, A. C.
- Federación Mexicana de Tiro con Arco, A. C.
- Federación Mexicana de Vela, A. C.
- Federación Mexicana de Voleibol, A. C.

En cuanto a su constitución órganos, funciones y propósitos, no hay grandes diferencias entre una y otra federación. Por ejemplo, la Federación Mexicana de Fútbol, A. C., que comprende el fútbol, de aficionados y el de profesionales, tienen una presencia pública más notoria, en parte por el juego de intereses económicos existentes en su interior, y en particular por el contenido político de sus actas; la lucha por la presidencia de esta asociación se presenta ante la opinión pública como una contienda político—electoral de carácter público.

## **2.5.7 ORGANIZACIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE DEPORTE**

Dentro del rubro de los sujetos de las relaciones deportivas están también los diferentes organismos internacionales tanto generales como los de carácter particular.

### **U.N.E.S.C.O.**

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura U.N.E.S.C.O. fue creada en el año de 1946 y un año después pasó a ser un organismo especializado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Carta de O.N.U. No esta por demás señalar que en México es parte integrante de la O.N.U. y también lo es de la U.N.E.S.C.O.

La citada U.N.E.S.C.O. tiene como finalidad contribuir a la paz y a la seguridad internacional promoviendo la colaboración entre las naciones a través de la ciencia, la educación y la cultura.

En este orden de ideas y para el mejor cumplimiento de sus principios, su estructura y sus propósitos, la U.N.E.S.C.O. cuenta con encomiendas relacionadas con el deporte. Este organismo se encarga de promocionar el deporte educativo y el de alto rendimiento.

Es indudable que mediante la practica del deporte se coadyuve al logro de la paz y la seguridad internacionales.

La U.N.E.S.C.O. aprecia especialmente las competencias deportivas internacionales de alto nivel, por eso, la organización cuenta con su "Carta Internacional de la Educación y el Deporte", la cual fue aprobada en la vigésima conferencia que se realizo en 1978.

#### EL COMITÉ OLIMPICO INTERNACIONAL.

Dentro de todos los organismos internacionales relacionados con el deporte de alto rendimiento destaca el Comité Olímpico Internacional (C.O.I.) En la actualidad es considerado como la cúpula del movimiento mundial deportivo, y goza de un innegable prestigio universal merced a la magnitud y trascendencia de su misión primordial: los Juegos Olímpicos, tanto los de verano como los de invernales, gracias a la colaboración de este ente y los Estados que los celebran.

El C.O.I. posee personalidad jurídica propia de acuerdo con las leyes civiles suizas, y su finalidad es, al menos desde el punto de vista jurídico, no lucrativas, aunque bien se sabe que las ganancias que los juegos Olímpicos le deja al organismo son realmente millonarios.

El C.O.I. tiene su propio marco jurídico, la llamada "Carta Olímpica", de la cual usualmente se dice que es un documento sencillo en cuanto a su texto. Otras opiniones como la del autor Mario Albor Salcedo señalan que todo lo contrario, se trata de un documento bastante intrincado que engloba situaciones y genera consecuencias cuyo desciframiento resulta una tarea ardua. Agrega el autor que la "Carta Olímpica" esta dividida en cuatro secciones que son:

a) Normas

1. Principios Fundamentales.
2. Del Comité Olímpico Internacional.
3. De los Comités Olímpicos Nacionales.
4. De los Juegos Olímpicos.
  - Participación en los Juegos Olímpicos
  - Administración y Organización de los Juegos Olímpicos.
  - Deportes.
  - Medios Informativos—Publicaciones (Derechos de Autor).
  - Patrocinio y reconocimiento.
  - Protocolo.

b) Textos de Aplicación.

**ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

c) Instrucciones

1. Utilización del deporte con fines políticos.
2. El lucro no es una finalidad de los juegos Olímpicos.
3. Reuniones del Comité Olímpico Internacional.
4. Campamento Internacional para Jóvenes.
5. Bandera Olímpica.

e) Organización de los Juegos Olímpicos.

1. Condiciones que se imponen a las ciudades candidatas.
2. Cuestionarios que se dirige a las ciudades candidatas a la organización de los Juegos Olímpicos.
3. Cuestionario relativo a la prensa escrita, hablada y cinematográfica .
4. Cuestionario relativo a la radio y la televisión.
5. Modelo de contrato de cesión de los derechos de televisión de los Juegos Olímpicos.
6. Compromiso que han de suscribir al Comité Técnico Internacional y el Comité Olímpico Nacional del país de la ciudad candidata.
7. Contrato que se ha concertar entre el Comité Olímpico Internacional, el Comité Olímpico Nacional y la ciudad designada.
8. Modelo de formulario para solicitar una credencial de prensa. (38)

---

(38) Albor Salcedo, Mario. Deporte y Derecho. Editorial Trillas, México, 1989, p. 201.

Los fines del movimiento olímpico según la Carta Olímpica son los siguientes:

a) Fomentar el desarrollo de las cualidades físicas y morales que constituyen el fundamento básico del deporte;

b) Educar a la juventud, mediante el deporte, es un espíritu de mejor comprensión recíproca y de amistad, contribuyendo así a la construcción de un mundo mejor y más pacífico;

c) Dar a conocer al mundo entero los principios olímpicos, suscitando de este modo la buena voluntad internacional; y

d) Congregar a los atletas de todo el mundo en ese gran festival cuatrienal del deporte que son los juegos olímpicos. (39)

El Comité Olímpico Internacional fue creado por el Congreso de París el 23 de junio de 1894, encargado de controlar y promover los Juegos Olímpicos. Es una asociación con personalidad Jurídica propia como ya se dijo. Su domicilio legal se encuentra en Suiza, y sus finalidades (no lucrativas) son:

a) Alentar la organización y el desarrollo del deporte y de las competiciones deportivas;

---

(39) *ibid.* p 202.

b) Orientar y dirigir el deporte hacia el ideal olímpico, estimulando y robusteciendo la amistad entre los deportistas de todos los países.

c) Velar por la celebración regular de los juegos Olímpicos;

d) Hacer que los Juegos Olímpicos sean cada día más dignos de su gloriosa historia y del noble ideal en que el barón Pierre de Coubertin y sus colaboradores se inspiraron para restaurarlos: (40)

El Comité Olímpico Internacional cuenta con los siguientes órganos:

- a) Un Presidente;
- b) Tres Vicepresidentes;
- c) Una Comisión Ejecutiva integrada por los tres vicepresidentes y cinco miembros más;
- d) Un congreso Olímpico integrado por los miembros y los honorarios del C.O.I., los delegados de las Federaciones Internacionales y de los Comités Olímpicos Nacionales, así como los representantes de las organizaciones y los invitados del C.O.I.
- e) El Comité Organizador de los Juegos Olímpicos, que es el Comité Olímpico Nacional de la ciudad organizadora de los Juegos de verano e invierno.

#### LAS FEDERACIONES INTERNACIONALES.

Existen agrupaciones de deportistas profesionales o de alto

---

(40) Ibid. p. 203

rendimiento; en México ellos son distritales y locales, las que a su vez forman parte de una federación nacional, las que a su vez se reúnen en una confederación y en lo externo dan lugar a las federaciones internacionales.

La propia Carta Olímpica regula la constitución de las federaciones internacionales. El artículo 43, por ejemplo, enumera las federaciones internacionales reconocidas por el C.O.I. , y que, según se afirma, rigen en los deportes que se incluyen en el programa olímpico:

- Federación Internacional de Atletismo Amateur (IAAF)
- Federación Internacional de Sociedad de Remo (FISA)
- Federación Internacional de Baloncesto Amateur (FIBA)
- Federación Internacional de Boxeo Amateur (AIBA)
- Federación Internacional de Canoa (FIC)
- Federación Internacional de Ciclismo Amateur (FIAC)
- Federación Ecuestre Internacional (FEI)
- Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA)
- Federación Internacional de Gimnasia (FIG)
- Federación Internacional de Balonmano (IHF)
- Federación Internacional de Hockey (FIH)
- Federación Internacional de Hockey sobre Hielo (IIHF)
- Federación Internacional de Judo (IJF)
- Federación Internacional de Lucha Amateur (FILA)
- Federación Internacional de Natación Amateur (FINA)
- Unión Internacional de Patinaje (ISU)
- Unión Internacional de Pentatlón Moderno y Biatlón (UIPMB)
- Federación Internacional de Esquí (FIS)
- Federación Internacional de Tenis (ITF)

- Federación Internacional de Tenis de Mesa (ITIF)
- Unión Internacional de Tiro (UIT)
- Federación Internacional de Tiro con Arco (FITA)
- Federación Internacional de Voleibol (FIVB)
- Unión Internacional de Vela (IYRU)

Cabe aclarar al lector que las siglas entre paréntesis corresponden a su denominación en inglés.

Acerca del deporte profesional, la regla número 43 de la Carta Olímpica señala:

"Las F.I. que rijan también la práctica profesional del deporte respectivo habrán de tener un órgano distinto que regule la práctica amateur del mismo en el seno de la Federación y que esté encargado de la organización de los respectivos campeonatos mundiales, continentales o regionales".

Las Federaciones se organizan como una persona moral de naturaleza "no lucrativa" y sometida a las leyes del país donde se domicilian. Cuentan con una asamblea, una presidencia y entes de decisión técnica para reglamentar la práctica del deporte o para convocar a competencias en el deporte de especialidad.

Entre sus funciones está la de legislar en materia deportiva. Esto es, crean las reglas de los deportes y las modifican constantemente: características y dimensiones de los campos, canchas, pistas o obstáculos, etc. Es por esta razón que en deportes como el fútbol soccer que es el más practicado y seguido en el mundo la FIFA está constantemente

implementando disposiciones para hacer del deporte un espectáculo más pleno. Como ejemplo tenemos el hecho de que se desea agrandar más las porterías, y lo que ya se ha experimentado, contar con dos árbitros para que haya mejor control de las federaciones también regulan lo relativo a los árbitros de los partidos.

Este tipo de cambios y adiciones a las reglas de los deportes tienen que ser acatadas por las distintas federaciones de cada país so pena de ser sancionadas de forma diversa, siendo la más grave, la expulsión de la confederación.

Resulta interesante el hecho de que muchas de estas nuevas disposiciones de las federaciones como la propia FIFA puedan caer en contradicción con alguna norma de derecho interno, y que más allá de resultar anticonstitucionales o inconstitucionales, muchas veces se observa su aplicación sobre las propias normas internas de los países lo cual resulta aberrante. El caso más típico es el de los escasos derechos laborales y sociales de los futbolistas profesionales así como su poca estabilidad en el empleo y el trato indigno y denigrante que se les otorga por los equipos, convirtiéndose en verdaderos objetos de comercio, lo cual resulta totalmente violatorio de los postulados básicos de nuestra Constitución Política (artículo 1 y 123 apartado "A"), pero también de los mínimos Derechos Humanos a que toda persona en el mundo debe tener acceso.

Resulta indignante que por una prueba de laboratorio que no es ciento por ciento segura, se le prive de la Fuente de Trabajo a algún futbolista por haber dado positivo el llamado "antidoping", como sucedió con los jugadores Rodrigo Lara y Paulo Cesar "Tilón" Chávez, quienes están impedidos a participar con nuestra selección en cualquier encuentro

en Sudamérica, situación que es digna de impugnada en las vías judiciales correspondientes.

Esto nos lleva a entender que las Federaciones Internacionales se han convertido en organismos supranacionales que lejos de unificar a los países mediante la práctica de los distintos deportes están causando serios daños a los deportistas, quienes quedan en un flagrante estado de desprotección jurídica y de sus Derechos Humanos.

Por ello, considero oportuno que la O.N.U. tome cartas en el asunto para que en el mundo, las federaciones de deportes (principalmente el fútbol) respeten los Derechos Humanos de los deportistas, y se les brinde un trato más justo, como personas y no como objetos o cosas de comercio.

Lo anterior incluye claro, a nuestra Federación Mexicana de Fútbol, la cual se ha opuesto siempre a la creación de sindicatos de futbolistas profesionales, a pesar de que en este año, la Suprema Corte de Justicia ha señalado la factibilidad de que los trabajadores creen sus propios sindicatos para su protección Sin embargo nuestra Federación de Fútbol sólo acata las ordenes de la FIFA, organismo que se ha convertido en un gran monstruo de control mundial y con ganancias más que multimillonarias, mismas que podrían erradicar fácilmente la pobreza del mundo.

La Federaciones Internacionales cuentan con derechos y obligaciones que son:

"a) Someter al COI propuestas relativas a la inclusión de sus deportes respectivos a la inclusión de sus deportes respectivos en el programa de los Juegos Olímpicos ;

b) Someter al COI propuestas relativas a la revisión y al desarrollo de sus respectivos programas de pruebas, suprimiendo algunas de éstas y añadiendo otras;

c) Decidir acerca de las reglas técnicas de sus deportes y pruebas respectivos (por ejemplo: nivel e resultados , si es que lo hay; características técnicas del material, balones, embarcaciones, etc.);

Finalmente, cabe agregar que existe una estrecha relación entre el COI y las distintas Federaciones de deportes.

Existen algunos organismos de tipo regional que debemos mencionar, entre ellos están la Organización Deportiva Panamericana (ODEPA), creada en 1955, cuyo objetivo es llevar a cabo la realización de los Juegos Panamericanos cada cuatro años en el territorio exclusivo del Continente Americano; está también la Organización Deportiva Panamericana y del Caribe organismo creado para realizar los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, los que se realizan desde 1936. El Macabi Internacional es un organismo de nacionalidad judía, reúne a los deportistas de la diáspora Judía en todo el mundo, a estos juegos se celebran en Israel y se les da ese nombre para honrar a Jehuda Ha Macabi quién se revelo contra Antíoco, rey de Siria, en el siglo V A.C.

Estos eventos se iniciaron en 1952.

# **C A P Í T U L O**

## **III**

### **NECESIDAD DE ELEVAR EL DERECHO AL DEPORTE COMO UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL**

### 3.1 DEFINICIÓN DE GARANTÍA INDIVIDUAL

Desde el punto de vista gramática, el término "garantía " posee muchas significaciones, entre otras: "fianza", "prenda", es también la "acción de asegurar durante un tiempo el buen funcionamiento de algo que se vende", "documento en que consta un derecho", "confianza que ofrece alguien o algo", etc. (41)

Rafael de Pina y Rafael de Pina Vara se refieren al significado del vocablo mencionado en el campo del derecho en estos términos:

"Aseguramiento del cumplimiento de una obligación mediante la afectación de cosa determinada o del compromiso de pago por un tercero para el caso de incumplimiento de la misma por el deudor originario". (42)

El maestro Ignacio Burgoa, reconocido autoridad dentro del estudio de las garantías individuales, advierte que el término "garantía" proviene de la voz anglosajona "warranty" ó su derivación "warantie", que viene a

---

(41) Diccionario de la Lengua Español. Editorial Larousse, México, 1994, p. 317.

(42) Pina, Rafael de y Rafael de Pina Vara. Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa, 24ª edición, México, 1995, p. 280.

significar en nuestra lengua la acción de asegurar, proteger, defender o salvaguardar; lo que tiene su equivalente en el verbo inglés: "to warrant", y con ello se desprende una connotación muy amplia del término.

Para el propio maestro y catedrático de nuestra alma mater, la voz "garantía" equivale, en un sentido lato al aseguramiento al afinamiento de algo; pero, puede denotar igualmente la "protección" o "pago", a la "defensa" o "salvaguardar". (43)

Una vez que ha quedado asentado que el término "garantía", es de origen anglosajón, pasaremos a definir lo que se entiende específica y jurídicamente por "garantía individual".

A la fecha, existe muchas opiniones, conceptos y definiciones de los distintos doctrinarios quienes se han ocupado de la descripción de las llamadas "garantías individuales", sin embargo, existe ciertas diferencias entre las concepciones de cada autor de esta figura que nos ocupa. Acto seguido, reproduciré algunas opiniones de los doctrinarios más destacados:

El autor Rogelio Martínez dice que:

"...el derecho subjetivo público o garantía individual se conceptúa como aquella facultad que tiene una persona por el simple hecho de serlo, para desarrollar y hacer valer frente a otros hombres, pero sobre

---

(43) Burgoa Orihuela, Ignacio. Las Garantías Individuales. Editorial Porrúa, 28ª edición, México, 1996, p. 161.

todo frente al poder del Estado sus propios y legítimos intereses". (44)

Los mencionados autores y maestros Rafael de Pina y Rafael de Pina Vara dicen que son:

"Instituciones y procedimientos mediante los cuales la Constitución Política de un Estado asegura a los ciudadanos el disfrute pacífico y al respecto, a los derechos que en ella se encuentran consagrados". (45)

El maestro Ignacio Burgoa expresa:

"Por ende, los derechos del hombre constituyen en términos generales, el contenido parcial de las garantías individuales, considerando a estas como meras relaciones jurídicas entre los sujetos de que hemos hablado: gobernados, por un lado y Estado y autoridades, por el otro". (46)

El autor multicitado alcanza la anterior concepción a partir de la conjunción de estos elementos:

1.- La relación jurídica de supra a subordinación entre el gobernado (sujeto activo) y el Estado y sus autoridades (sujetos pasivos).

2.- Derecho público subjetivo que emana de dicha relación a favor del gobernado (objeto).

3.- Obligación correlativa a cargo del Estado y sus autoridades,

---

(44) Martínez Vera, Rogelio. Fundamentos de Derecho Público. Editorial McGraw Hill, 2ª edición, México, 1996, p. 143.

(45) Pina, Rafael de y Rafael de Pina Vara op. cit p. 317.

(46) Burgúa Orihuela, Ignacio. Op. Cit. p. 187

consistente en respetar el consabido derecho y en observar o cumplir las condiciones de seguridad jurídica del mismo (objeto).

4.- Previsión y regulación de la citada relación por la ley fundamental (fuente). (47)

De acuerdo con las opiniones vistas de la doctrina se puede concluir que las garantías individuales son aquellos derechos subjetivos públicos de que gozan los gobernados, básicamente frente al Estado el cual debe respetarlos en todo tiempo, y que se encuentran plasmados por la ley fundamental, esto es, en la Constitución Política Mexicana. Estos derechos se conceden a toda persona sin distinción de raza, sexo, religión, condición social o inclusive, nacionalidad, aunque cabe señalar que las garantías o derechos de tipo político en México, sólo le pertenecen a los ciudadanos del país, lo cual se traduce en una limitación a los extranjeros.

Las garantías individuales están contenidas en los artículos del primero al veintiocho de la Constitución, más el veintinueve que se refiere a los casos de suspensión de las mismas.

### **3.2 DEFINICIÓN DE GARANTÍA SOCIAL**

Las garantías sociales son también derechos de que gozan los gobernados, pero no en lo particular como sucede con las garantías individuales, sino en lo colectivo, es decir, de las personas integradas dentro de un grupo social determinado, el cual, por diversas razones, sobre

---

(47) *idem*.

todo de índole económico, necesita de protección específica, con el fin de dar una base de sustentación y razón de ser concepto que ha sido muy estudiado pero poco aplicado en la práctica por desgracia; éste es el principio denominado "bien común" o "justicia social".

Históricamente, la desigualdad entre las clases sociales ha motivado que el legislador, con el propósito de proteger a quienes lo necesitan, tengan que expedir estas garantías, que de cierta forma, permiten equilibrar su desventajosa situación social, económica o política frente a aquellas otras personas que lo tienen todo. Esta posición fue hasta relativamente poco tiempo, propia de países socialistas, y sin en cambio, en la actualidad constituye una característica que está considerada hasta en naciones con profunda tradición liberal o individualista, como Francia, Gran Bretaña a los Estados Unidos de América, en donde se pueden encontrar numerosas garantías sociales en sus legislaciones, creadas para dar protección a los grupos menos favorecidos, y con el propósito de que la vida en comunidad, sea menos difícil. Para tal motivo, el Estado, reconoce a estos grupos marginados, una serie de sus legislación, generalmente de carácter constitucional, con el fin de elevar a la categoría de verdadera garantía jurídica, el establecimiento de esos derechos.

La diferencia fundamental que hay entre una garantía individual y una garantía social, es la de que en tanto que la primera puede ser invocada por cualquier persona, sin importar su raza sexo o condición económica, y la garantía social sólo puede ser invocada por individuos que se encuentran dentro de una situación expresamente prevista por el correspondiente derecho subjetivo público, el cual establece el grupo

social al que se trata de darle protección legal. Esto significa que si no se carece de poder económico, si no se es indígena, si no se es campesino o no se tiene la calidad de trabajador o familiar de éstos, no puede una persona invocar en su favor el alcance protector de una garantía de carácter social.

Los derechos que estas garantías contienen en su favor de determinar clases sociales tienen, a diferencia de las garantías individuales, dos tipos de sujetos con obligaciones. Por una parte, el Estado, es el que debe garantizar el respeto a estos derechos, pero además, tiene que observar conductas determinadas de tipo positivo: dar hacer a favor de los titulares de estas garantías; y por otra parte, los individuos y las clases sociales más favorecidas, quienes tienen también a sus cargo la realización de obligaciones a favor de los sujetos activos de esas garantía, y, como en el caso de los órganos estatales, sus obligaciones no sólo se reducen a permitirle el ejercicio de estos derechos, sino también a realizar en favor de sus titulares acciones de carácter positivo, dar o hacer a favor de ellos.

Por lo anterior, el alcance protector de las garantías sociales es muy amplio, y cada día lo será más, sin duda alguna; es por ello que se puede afirmar que estos derechos subjetivos públicos están en pleno proceso de integración, lo cual podrá ser alcanzado en el nuevo milenio que está por iniciar, seguramente.

Nuestra Constitución Política contempla las siguientes garantías sociales:

- a) el Derecho a la educación (artículo 3º);
- b) el Derecho a la conservación de lenguas culturas y costumbres indígenas (artículo 4º);
- c) el Derecho a la salud (artículo 4º);
- d) el Derecho a la vivienda (artículo 4º);
- e) el Derecho a la propiedad comunal y ejidal de tierras (artículo 27);
- f) el Derecho al trabajo (artículo 123);
- g) el Derecho a la previsión y seguridad social (artículo 123);

Estimo pertinente aquí, incluir una nueva garantía social: el derecho al deporte de todo mexicano, aparte del Derecho a la educación, lo cual representa la necesidad de reformar nuestra Constitución. Este particular será tratado más adelante con detalle.

### **3.3 CLASIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES**

Para atender el rubro de la clasificación de las garantías individuales es oportuno recurrir al maestro Ignacio Burgoa quien toma en consideración dos criterios para ordenar las garantías constitucionales. El primero de ellos parte de la índole formal de la obligación estatal que surge de la relación jurídica que implica propiamente la garantía consagrada en la Constitución; mientras que el segundo toma en cuenta el contenido de los derechos públicos subjetivos que se forman de la relación del sujeto activo con el Estado .(48)

---

(48) Ibid. p.192

En relación al primer criterio, la obligación del Estado que nace de la relación jurídica emanada de la garantía individual puede traducirse en una obligación de hacer, de no hacer o de abstenerse de algo en favor del gobernado, por parte de la garantía puede ser negativa al imponer una conducta pasiva, esto es, no violar o vulnerar, o prohibir el derecho del gobernado. La garantía puede ser, por otra parte, positiva, y ello se traduce en que las autoridades estatales están obligadas a realizar una determinada conducta en sentido positivo. Es por ello que, se puede hablar de garantías materiales y garantías formales. Dentro de las materiales deben tenerse en cuenta las libertades del gobernado como igualdad y la propiedad; y, en el segundo grupo esta la seguridad jurídica.

De conformidad con el segundo supuesto, es decir, las garantías formales que atienden al contenido del derecho subjetivo público, se clasifican las garantías individuales en:

- Garantías de libertad;
- Garantías de igualdad;
- Garantías de seguridad ; y
- Garantías de propiedad.

Esta última clasificación, que es la tradicional, se desprende de la famosa "Declaración Francesa" de 1789 sobre "los Derechos del Hombre". En su precepto 2º, señala, por ejemplo que la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión, son derechos inalienables de todo hombre.

Es de esta manera como se encuentran divididas las garantías individuales en nuestra Constitución Política, aunque, existen algunos numerales que contienen dos o más garantías; por ello, nuestra Carta Fundamental es, y será considerada como una de las más adelantadas en su género, y tuteladora de los derechos de los gobernados, tanto individuales como sociales. No hay que olvidar a los artículos 27 y 123, son bellísimas estructuras de los segundos.

Acto seguido mencionaré el contenido de cada una de las garantías individuales citadas.

### **3.3.1 GARANTÍAS DE LIBERTAD**

En términos generales se puede expresar que la libertad está integrada por el conjunto de facultades que poseen las personas para escoger los medios y reformas de conducta externa para alcanzar sus propios fines o para lograr la satisfacción de sus particulares intereses.

La libertad es un derecho inherente al ser humano, aunque en algunas civilizaciones haya sido objeto de serias limitaciones como en la antigua Roma donde se practicaba la esclavitud.

La libertad que tiene el individuo para determinar las formas y medios de alcanzar sus propios objetivos, no es absoluta, puesta que esta sujeta a una serie de limitaciones, que encuentran su fundamento en la interdependencia social, es decir, en las relaciones que guarda una persona titular de ese derecho, con el resto de la colectividad. Con el solo hecho de pensar que, si cada persona pudiera actuar, como le viniera en

gana, sin someter su libertad de actuación a determinados reglamentos impuestos por la propia necesidad de convivencia social, la vida en común resultaría realmente imposible, y esta libertad desmedida mataría de inmediato toda posibilidad de armonía social. Por ello es indispensable que exista un orden jurídica establecido y vigilado por el Estado, que imponga limitantes al ejercicio de la libertad individual.

En la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano se expresa que la libertad consiste en poder hacer lo que no dañe a otro.

El derecho de libertad esta determinado por las normas jurídicas prohibiendo el hacer alguna conducta que afecte a los intereses o los derechos de otro, por eso se dice que el derecho de alguien empieza donde termina el de otro y viceversa.

La Constitución Mexicana contempla muchos tipos de libertades. El artículo 2º, a manera de ejemplo, protege la libertad personal, prohibiendo la esclavitud en todo el territorio nacional advirtiendo que todo extranjero que entre en calidad de esclavo al país, recobrará por ese solo hecho su calidad de persona libre y la protección de las leyes mexicanas.

El artículo 4º establece lo conducente a la libertad que todo individuo, tiene para poder dedicarse a la ocupación o trabajo que más le acomode. Este derecho sólo puede restringirse por medio de una resolución judicial o cuando se ataquen los derechos de terceros; por resolución gubernativa o se ofendan los derechos de la sociedad. Puede existir un limitación derivada del ejercicio de una profesión. Será el Estado el que señale que profesiones requieren de cédula profesional para poder desempeñarse, como tal.

Los artículos 6º y 7º contienen la libertad de las ideas como garantía constitucional. La libertad de expresión y de las ideas no pueden limitarse más que en aquellos casos cuando se ataque a la moral y a los derechos de terceros, que se provoque algún tipo de delito o se perturbe el orden público. El artículo 7º específicamente se avoca al derecho o libertad de escribir o publicar escritos sobre cualquier materia. La autoridad puede prohibir este ejercicio, establecer el requisito de censura previa, exigir fianza a los autores o impresores, esto se lleva a cabo siempre que se afecte a la moral, a la vida privada de las personas y a la paz pública. El artículo 130 de la Constitución establece otra limitación al derecho de expresión, al decir que los ministros de los cultos religiosos no podrán en reunión pública, o en otros actos de culto de propaganda religiosa, ni en publicaciones de ese mismo carácter, oponerse a las leyes del país o a sus instituciones, ni agraviar de alguna manera los símbolos patrios

El artículo 8º consagra la libertad de petición, mediante la cual, cualquier ciudadano de la República puede dirigirse a alguna autoridad para solicitar algo. El ejercicio de este derecho está condicionado a algunos requisitos, por ejemplo, que el ejercicio de este derecho se haga por escrito; en forma pacífica y respetuosa. Esto originará que la autoridad tenga que dar contestación a lo solicitado en un breve lapso de tiempo acerca de lo requerido. En materia política, solo pueden hacer uso del derecho de petición los ciudadanos mexicanos.

El artículo 9º consagra el derecho de asociación y reunión siempre que sea para un fin lícito. Asociaciones que las personas se agrupen más o menos constantemente para realizar un objetivo determinado, que puede

ser de carácter empresarial, político, cultural, social, económico o religioso etc. Aquí las personas se agrupan y crean una persona moral titular de los objetivos propuestos. La reunión de las personas implica un agrupamiento de carácter pasajero o temporal, y una vez realizado el motivo, se disolverá la congregación.

El artículo 10° señala que los ciudadanos mexicanos pueden poseer armas en su domicilio para salvaguardar de su vida, la de la familia y protección de sus bienes. Este derecho está limitado, puesto que no se puede poseer armas clasificadas como prohibidas y que son las de uso exclusivo del Ejército, la armada y Fuerza aérea y, guardia nacional, según lo señala la Ley Federal de armas de Fuego y Explosivos.

El artículo 11° señala que todo ciudadano mexicano gozará del derecho o libertad de tránsito, para moverse o trasladarse a los lugares que deseen ir, sin necesidad de pasaporte, salvoconducto o permiso, cualquier persona puede viajar a través del territorio nacional, salir y regresar a él, este derecho sólo se limita en los casos de responsabilidad criminal o civil, mediante la resolución de alguna autoridad judicial, o en materia de extranjeros, los cuales están sujetos a las leyes migratorias mexicanas.

El artículo 24° contempla la libertad religiosa de las personas. Todo hombre es libre para profesar alguna religión o credo, pudiendo expresar sus ideas al respecto. Este derecho se limita cuando se cometan delitos o faltas administrativas.

### 3.3.2 GARANTÍAS DE IGUALDAD

La garantía de igualdad implica la idea fundamental de similitud de derechos y obligaciones entre todas las personas. Dicho de otro modo, la igualdad es la circunstancia en virtud de la cual, las personas que se encuentran en las mismas condiciones, deben tener los mismos derechos y similares obligaciones. Sin embargo el término igualdad no debe ser aceptado en condiciones absolutas como se ha enunciado, y por lo tanto el aforismo que mucho se utiliza en la práctica y que expresa que "todos son iguales frente a la ley", debe ser sometidos a una modulación muy importante, que es, la de que en efecto, todos son iguales frente a la ley, pero cuando se encuentran en igualdad de circunstancias. Así tenemos que la ley se aplica de manera igual a los iguales, y de manera desigual a los que son desiguales. Efectivamente, en las leyes se encuentran disposiciones que otorgan diferente tratamiento a los menores, a los mayores de edad incapacitados, y en algunos casos y bajo ciertas condiciones, a las mujeres, e inclusive a los ancianos y minusválidos.

La igualdad como garantía individual implica la noción de que todos los gobernados que se encuentren en igualdad de condiciones, tienen el mismo número de prerrogativas y obligaciones frente al Estado. La igualdad es un elemento fundamental para la persona humana, ya que le permite, en un ambiente de equidad, la realización de sus anhelos y legítimas aspiraciones.

En un régimen Constitucional ordinario como el mexicano, todas las personas deben gozar de las garantías individuales, sin importar su sexo, su edad, nacionalidad, su raza o condición económica.

Basta ser una persona, ser el titular de esas garantías, como lo manifiesta el artículo 1º de la Constitución: "En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrá restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece". Las excepciones a este precepto están en el artículo 29 Constitucional que señala los casos en que el Ejecutivo puede suspender las garantías individuales con la aprobación del Congreso.

En la Constitución se establece otros casos o supuestos de garantías de igualdad, como la del hombre y la mujer ante la ley, (artículo 4º); la protección a la salud (artículo 4º); el derecho a acudir ante los tribunales para obtener justicia (artículo 17º); la prohibición de la esclavitud (artículo 2º), etc.

### **3.3.3 GARANTÍAS DE SEGURIDAD**

Las relaciones entre los particulares y los órganos del Estado son numerosas y constantes, a cada momento los órganos de autoridad emiten actos que con frecuencia afectan los intereses jurídicamente protegidos de los gobernados. Los particulares ven cómo el Estado toma ingerencia directa y a menudo unilaterales en relación con los bienes que pertenecen a las personas. Por esta constante interferencia que el Estado ejerce en los intereses propios de las personas, se hace muy necesario que los órganos de autoridad representado por los servidores públicos, que actúan en su nombre se ajusten a determinada y procesos ordenamientos legales, con el fin de que esos actos de afectación estén debidamente

fundados en la ley, tengan un procedimiento claro y jurídico y se evite que el gobernado se vuelva víctima de los gobernantes.

Los requisitos de fondo y de forma que deben tener cada acto del poder público, cuando afectan con él los intereses de los particulares, se hallan establecidos en los ordenamientos legales ordinarios. Esto es lo que se conoce como "garantías de seguridad jurídica". De nada serviría el reconocimiento derechos de libertad, de igualdad o de propiedad si no existieran las garantías mediante las cuales se exija al poder público la observancia del debido proceso legal, para afectar los intereses de los gobernados jurídicamente protegidos.

Existen muchas, garantías de seguridad jurídica en la Constitución, analizar todas y cada una de ellas sería materia de un estudio minucioso y llevaría mucho tiempo, por eso, solamente nos referiremos a algunas de ellas, las más trascendentes para los gobernados.

El artículo 14° regula la retroactividad de las leyes, prohibiéndola si perjudica a una persona, pero la permite si la beneficia. Se dice que las leyes se expiden para regular situaciones futuras. Nunca situaciones pasadas. La palabra retroactividad significa operar sobre el pasado. Este mismo artículo consagra también la garantía de audiencia que consiste en que nadie puede ser privado de sus intereses jurídicos protegidos, como son la vida, la libertad, las propiedades o posesiones o derechos, si antes no ha mediado un juicio ante los tribunales previamente establecidos, en los que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, y de acuerdo a las leyes expedidas con anterioridad al hecho. El particular tiene que ser oído y en su caso vencido en juicio, pero se le debe otorgar el derecho de que se defienda ante los tribunales. El artículo 14° también

contiene un garantía de seguridad en una sentencia penal, ya que esta deberá estar basada en lo que disponga la ley penal, por tanto, no puede el juez emplear la analogías o la mayoría de razón para emitir su resolución.

De aquí surge el famoso aforismo que dice: "no puede haber ningún delito sin ley". En materia civil y ante la falta de disposición expresa de la ley, el juez puede aplicar los principios generales del derecho, y así resolver el caso concreto. Lo que no puede dejar de hacer el juez es dejar de conocer y resolver ese caso puesto que eso significaría que son los particulares los que tendrían que solucionar sus controversias.

El artículo 16º contiene otra garantía de seguridad jurídica al preceptuar que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa del procedimiento. Antes del acto de molestia, la autoridad deberá expedir un mandamiento por escrito. El único caso de excepción es cuando existe flagrante delito, en donde hasta un simple particular está facultado para detener al responsable, y ponerla inmediatamente a disposición de las autoridades correspondientes. En esta misma situación se encuentra la autoridad administrativa, quién tiene que fundar y motivar su acto de molestia.

En casos urgentes, cuando se trate de delito grave y ante el riesgo fundado de que el indiciado se pueda sustraer de la acción de la justicia, siempre que por razón de la hora el Ministerio Público no pueda acudir ante la autoridad judicial podrá el primero, ordenar su detención bajo su responsabilidad.

Hay otra garantía de seguridad jurídica para el indiciado: que la averiguación previa no podrá durar más de 48 horas, plazo en el que deberá ordenarse su libertad o ponerla a disposición de la autoridad judicial; este término podrá duplicarse en los casos de delincuencia organizada.

Los artículos 17, 18 y 19 también contienen garantías de seguridad jurídica, pero el artículo 20, el cual otorga garantías al inculcado en todo proceso penal y aún en la averiguación previa como el derecho a obtener su libertad provisional bajo caución, siempre que no se trate de delito grave.

### **3.3.4 GARANTÍAS DE PROPIEDAD**

La propiedad se conceptúa como la facultad que tiene una persona para usar, disfrutar y disponer de un bien o de un derecho con las modalidades y las limitaciones, que establezca la ley. La propiedad es el prototipo de los derechos reales, es la figura más completa que hay en el ámbito de los derechos patrimoniales de las personas; sus cualidades consisten en que se trata de un derecho real, individual, exclusivo, perpetuo y limitado.

La propiedad como garantía se fundamenta en el artículo 27 de la Constitución y este derecho se divide en dos: derecho mobiliario y derecho o propiedad inmobiliaria. El primero se refiere al dominio exclusivo a título del dueño que ejerce una persona sobre bienes de naturaleza mueble, en tanto que el segundo se refiere a la titularidad que se ejerce sobre los bienes muebles.

La garantía de propiedad en términos generales, tanto mueble como inmueble, está incluida en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, el cual consigna una importante protección jurídica a este derecho, al tutelar, entre otros intereses jurídicos, a la propiedad, al señalar que: "... nadie puede ser privado de sus propiedades, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en donde se observen las formalidades esenciales del procedimiento, y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho".

El artículo 27 de la Constitución dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional le corresponden originariamente al Estado, el cual instituye la propiedad privada, dándoles a los particulares el derecho de poseer predios, sujetándose a las limitaciones que impone el propio artículo 27 constitucional.

### **3.4 EL DEPORTE COMO UN FIN DEL ESTADO.**

Para estudiar este tema, es importante saber como conceptualizar la actividad del Estado, como un fin, o si al actuar lo hace como un medio, es decir si es la meta última de la actividad social, a cuyo servicio deben dedicar los hombres todos sus esfuerzos, o si es simplemente un instrumento del bienestar humano.

La primera concepción conduce necesariamente a la forma totalitaria de Estado dotada de un poder dominador que supedita a su propio engrandecimiento toda la vida humana individual y colectiva, es por ello que si el Estado es un fin o una institución que tiende y se concreta

en sí, requiere el concurso de todas las fuerzas, actividades, personas y cosas que se pongan a su disposición y servicio, a objeto de acrecentar el poderío y engrandecimiento del mismo mediante la unificación de todos los elementos y factores que se encuentran integrando lo social y lo económico. Esto significa que el Estado se convierte en un centro de absorción de fuerzas, que extrae su vigor institucional del correlativo debilitamiento de la autonomía individual, de manera que mientras aquél se vuelve una potencia dominadora e irresistible, la persona humana pierde toda significación.

En contraposición al punto de vista totalitario está el que considera al Estado como un medio para el cumplimiento de fines humanos, según el cual la sociedad política fue constituida para servir al hombre y permitirle llevar una vida civilizada, en la que pueda desenvolver al máximo sus capacidades.

Tal concepción puede sintetizarse en la fórmula: "El Estado es para el hombre y no el hombre para el Estado", con la que se quiere significar que el Estado tiene valor, y por lo tanto justificación, sólo en cuanto es instrumento del bienestar de los individuos.

Para el autor Aurelio García, en su obra Ciencia del Estado nos dice que:

"Si se concibe el Estado, como quiera que sea su estructuración, y constituya un medio, entonces dicho Estado se pone al servicio del individuo y de la sociedad civil. En este caso, el Estado no constituye el fin del hombre, sino que más bien el hombre constituye el fin del Estado. Por eso el Estado debe poner a contribución del desarrollo de las finalidades

humanas todos los recursos y medios que posee y de los que pueda disponer en cualquier momento. Si, se considera, en términos generales, que el fin del hombre es la felicidad, ésta no puede alcanzarse si no es dentro del Estado, el mismo que observando y comprendiendo la necesidad de proponer a dicha felicidad, ofrece y pone a disposición de la colectividad su poderío en sentido social, económico, jurídico, etc. Este punto de vista ocasiona tendencias pacifistas y de solidaridad humana". (49)

Algún doctrinario argentino decía que no estamos ya en la era de las ideologías, en la cual se discutían los problemas del Estado en las alturas abstractas de la filosofía política, sino que hemos entrado en la era del desarrollo económico, que impone una nueva concepción política y demanda soluciones rápidas, concretas y eficaces. A esto obedece la moderna tendencia a considerar los fines del Estado desde el punto de vista más objetivo y práctico.

Especialmente en los países del Tercer Mundo —que integran la zona subdesarrollada del planeta— gana fuerza la idea de considerar el desarrollo económico y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como el objetivo vital del Estado.

Es por ello que el Estado no puede limitarse en asegurar las condiciones ambientales de un supuesto orden parcial inminente, ni a vigilar los disturbios de un mecanismo autorregulado, dispone a la tarea de estructurar a la sociedad a través de medidas directas o indirectas, en

---

(49) Citado por Barja, Rodrigo. Op. Cit. p.109

función de ello, Estado y sociedad se interpretan, desaparecen las funciones estrictamente privadas que se satisfacen exclusivamente en el ámbito de la sociedad y por tanto de modo ajeno a la intervención de los poderes públicos, ya que en nuestro tiempo, en que las funciones del Estado se han confundido inexcusablemente con los procesos sociales, no puede ya hablarse en modo alguno de una separación de Estado y sociedad.

En el Estado contemporáneo ciertas necesidades individuales, que por su importancia se estiman dignas de ello, son asumidas por los poderes públicos como merecedoras de protección y defensa. El Estado, lejos de una actitud pasiva, carga sobre sus espaldas la creación de las condiciones mínimas que faciliten la satisfacción de determinadas necesidades individuales de los ciudadanos, por lo tanto el Estado asume la garantía de las condiciones mínimas de bienestar de los ciudadanos.

Los políticos han tratado de proporcionar al hombre, mejores condiciones materiales de vida, pero tal desarrollo se entendió en términos puramente cuantitativos y económicos, por lo que a resultado un camino estéril para facilitar al hombre una vida digna, verdaderamente humana.

Al Estado le corresponde, en consecuencia, no únicamente procurar los medios materiales indispensables para el sostenimiento de los ciudadanos, sino también, una mejor calidad de vida. La actitud del Estado en el momento presente garantiza, la satisfacción de las condiciones básicas de la existencia, lo que, en otras medidas, exige al Estado realizar una serie de prestaciones sociales que van desde asegurar un salario mínimo, que en las condiciones actuales no alcanza para

satisfacer las necesidades mínimas, las prestaciones de servicios médicos en las comunidades lejanas, servicio de comunicación, etc.

Es fácil de este modo concluir que la intervención de los poderes públicos en el deporte resulta necesaria dado el interés público en fomentar o promover la actividad deportiva, en cuanto que esta contribuye al libre y pleno desarrollo de la persona, a la cohesión y convivencia social, al fortalecimiento de las relaciones entre los hombres y los pueblos, ya que el fenómeno deportivo ha adquirido tal grado de extensión y masificación en las sociedades contemporáneas que se hace inevitable su conexión e inserción, con más o menos intensidad en la Administración Pública.

En cualquier caso, la intervención de los poderes públicos se traduce en acciones de fomento o estimulación en sentido clásico y otras serviciales, es decir, en relación con el posible establecimiento o sostenimiento de una infraestructura orgánica y material para la práctica del deporte.

En este orden de ideas, y de acuerdo con los éxitos obtenidos por otros pueblos como el alemán, Japón o los Estados Unidos de América, donde el deporte ha merecido especial atención de la actividad estatal desde hace mucho tiempo; es ya menester que la actividad deportiva en nuestro país constituya un verdadero Fin del Estado, ya que históricamente, al deporte se le ha relegado como una actividad secundario o inclusive, sin importancia, lo cual resulta más que lamentable en razón de que se trata de una actividad que genera mejores ciudadanos y por ende, mejores mexicanos.

### **3.5 NECESIDAD DE ELEVAR EL DERECHO AL DEPORTE EN MÉXICO COMO UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.**

El deporte, además de ser una actividad que proporcionan soláz y esparcimiento al ser humano, le permite conservar su salud, mantenerse por tanto, física y mentalmente sano y en armonía con el medio que le rodea. El deporte es también una actividad complementaria del hombre, por ejemplo, es notable que en las ciudades de los Estados Unidos como la capital Washington D.C., Chicago, Los Ángeles, o New York, la mayoría de la gente, que finaliza sus labores a las 16:00 o 17:00 horas, llevan consigo sus ropas deportivas para una vez terminada la labor del día, hacer un poco de deporte; así, salen a correr por lo menos. El deporte se ha vuelto para ellos un a especie de necesidad o inclusive, un estilo de vida. Otro ejemplo notorio es la ciudad de New York, donde mucha gente, a todas horas practica diferentes deportes en el Central Park, o simplemente corren por las hermosas calles y avenidas de Manhattan. Esto mismo sucede en los países desarrollados: Francia, Alemania, Inglaterra, Canadá, Holanda y Japón. La razón de esta euforia deportiva en esos países, es que existe por una parte, una gran cultura deportiva por parte de la población, hay fomento al deporte mediante diversos planes y programas estatales, toda vez que es un hecho que un pueblo que tiene acceso al deporte es un pueblo mejor en todos los sentidos. El deporte disciplina a los habitantes, los desestrea y les otorga beneficios físicos y emocionales. El deporte ayuda en mucho a disminuir la delincuencia a mantener ocupadas a las personas. En fin, como lo dijimos anteriormente, el deporte en los países del primer mundo es simple y sencillamente un estilo de vida.

Bajo estas consideraciones tan contundentes y saludables, nos resta señalar que se nos presenta un triste y deplorable panorama del deporte

en nuestro país, donde si bien es cierto existen instalaciones adecuadas y dignas, también lo es, que no resultan suficientes. Además, los programas escolares de prácticas deportivas dejan mucho que desear puesto que no se prepara adecuadamente a los niños en materia deportiva, mientras esto acontece en México, en otros países como los Estados Unidos se forjan atletas mental y físicamente aptos para destacar en cualquier deporte.

Es muy lamentable que en las escuelas primarias y secundarias, nuestros niños y jóvenes sólo se preocupan por que en su clase de educación física les permite practicar su deporte favorito: fútbol, básquetbol, etc., y ni siquiera reciben un adecuado adiestramiento para que puedan practicar su deporte favorito.

Las autoridades tanto federales como locales y municipales hacen muy poca promoción a la practica del deporte, de hecho, es notorio que no les interesa que la población practique un deporte. Por ejemplo, resulta lamentable que no haya en el Distrito Federal suficiente lugares para la práctica del ping—pong, deporte muy completo y que sólo requiere de una mesa especial, dos jugadores, dos raquetas y una pelota. Este deporte se ha ido extinguiendo inexplicablemente ante la indiferencia de las autoridades.

Este panorama patético del deporte amateur resulta contrastante con el deporte profesional, el fútbol, es el ejemplo más claro, donde los que lo practican, los clubes, los dueños de los equipos y la publicidad ganan cantidades multimillonarias.

El sueldo de un jugador de fútbol varía, un caso actual y real es el de Carlos Hermosillo actual jugador del América, gana más de un millón de pesos, más primas y otras prestaciones, Cuahutémoc Blanco, quién cuenta con la secundaria solamente, percibe un sueldo parecido, y así por consiguiente. En otros apartados, habíamos hecho mención de los sueldos tan desproporcionados que perciben los futbolistas mexicanos.

Este panorama tan dispar nos lleva a considerar la necesidad de que toda persona, todo mexicano, sin importar su condición social, o económica tenga un verdadero y gratuito acceso al deporte como una forma de cultivar al ser humano, que a su vez forje una verdadera raza de campeones.

Esta propuesta nos hace meditar y concluir que el derecho al deporte debe ser elevado como una garantía individual, por ello, propongo las reformas legales a los artículos 4º y 123º de nuestra Constitución Política vigente.

### **3.6 PROPUESTA DE REFORMA AL ARTICULO 4º CONSTITUCIONAL.**

El artículo 4º constitucional debe ser reformado y adicionado como un párrafo que se refiere al derecho al deporte como una garantía de igualdad de todos los mexicanos. Por tanto propongo la siguiente redacción del nuevo párrafo mencionado:



### 3.7 PROPUESTA DE REFORMA AL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

De conformidad con todo lo anteriormente señalado en el sentido de que los deportistas profesionales no reciben un trato justo y apegado a lo que marca el Capítulo X de la Ley Federal del Trabajo, y específicamente por los artículos 295, 298 y 301, es que proponemos una necesaria e impostergable reforma al artículo 123 constitucional, apartado "A" en los siguientes términos:

"XXXII. Los deportistas profesionales gozarán de todos los derechos que consagra este artículo; debiendo ajustarse además a lo estipulado por la ley reglamentaria respectiva".

La propuesta de adición de esta fracción se justifica plenamente en virtud de que existe gran violación a lo señalado por la Ley Federal del Trabajo en su Capítulo X. Por ejemplo, el artículo 295 estipula:

"Los deportistas profesionales no podrán ser transferidos a otra empresa o club, sin su consentimiento".

En la práctica vemos con tristeza que muchos futbolistas son transferidos de un club a otro sin importar su consentimiento, violando con ello un principio básico del derecho de las obligaciones que señala: "ex consensu advenit vinculum", y como si se tratase de mercancías el llamado 'Draft' de jugadores, donde reciben el trato de cosas materia de comercio.

El artículo 298 de la referida ley dispone:

"Los deportistas profesionales tienen las obligaciones especiales siguientes:

- I.- Someterse a la disciplina de la empresa o club;
- II.- Concurrir a las prácticas de preparación y adiestramiento en el lugar y a la hora señalada por la empresa o club y concentrarse para los eventos o funciones.
- III.- Efectuar los viajes para los eventos o funciones de conformidad con las disposiciones de la empresa. Los gastos de transportación, hospedaje y alimentación serán por cuenta de la empresa o club; y
- IV.- Respetar los reglamentos locales, nacionales e internacionales que rijan la práctica de los deportes".

La práctica resulta violatoria de este precepto toda vez que en muchos de los casos, el entrenador o la directiva deciden sin causa justificada, separar al jugador o aún peor, ordenarle que juegue en otro equipo propiedad del mismo dueño o empresa.

Por otra parte, cualquier inobservancia a las cuatro fracciones anteriores da origen a sanciones verdaderamente drásticas por parte del club, al futbolista, como la de tenerlo en la banca no permitiéndosele jugar, es decir, se le "congela" al jugador.

El artículo 301 señala que:

"Queda prohibida a los patronos exigir de los deportistas un esfuerzo excesivo que pueda poner en peligro su salud o su vida".

En otros tantos casos, la directiva o el entrenador ordena a sus jugadores que consuman sustancias consideradas como prohibidas y que estimulan la productividad del jugador, tal es el caso de los anabólicos y esteroides o la nandrolona, sustancias que provocan mayor rendimiento, pero que atentan contra su vida e integridad corporal y que su uso ha dado lugar a sanciones por parte de organismos como la "comebol" que decidió sancionar a los jugadores Rodrigo Lara y a Paulo Cesar Chávez alias el "filón", jugadores de nuestra selección de fútbol, mismos que argumentaron que no habían ingerido ninguna sustancia prohibida.

Por esto consideramos que los jugadores profesionales, que viven de la practica de un deporte, deben estar protegidos por los beneficios que consagran nuestro artículo 123 constitucional en su apartado "A", ya que sólo así podrán gozar de un trato digno en la actividad que desempeñan, y de la cual viven.

### **3.8. PERSPECTIVAS DEL DEPORTE EN MÉXICO COMO UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL**

Estimamos que las reformas y adiciones a los artículos 4º y 123º apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos traer grandes beneficios tanto para todos los mexicanos quienes pensamos que el deporte es una actividad necesaria para la salud física y mental, como para aquéllas personas cuya actividad profesional es precisamente el deporte.

A través de la adición planteada al artículo 4° de nuestra Ley Fundamental, nos encontraremos con la oportunidad de mejorar en mucho, la vida de nuestro pueblo, puesto que al fomentar la práctica de algún deporte entre la gente, su perspectiva de desarrollo va a mejorar grandemente. Ya hemos manifestado que el deporte como una actividad planeada, contando con las instalaciones adecuadas, repercute necesariamente en salud para la gente, en cuadros de conducta normales, es decir, el deporte coadyuva para disminuir el "stress", mal tan común en nuestro tiempo.

El nuevo texto del artículo 4° garantizará que todo mexicano, sin importar su edad, condición social o educativa tenga acceso a disfrutar de los beneficios que el deporte trae ya a muchas personas en todo el mundo. Reiteramos que esta adición implica que el Estado asuma su nueva obligación: crear una cultura en materia de deporte, conformando programas y planes que tiendan a llevar el deporte a todos los rincones de nuestro país.

Estamos ciertos que esta medida legislativa implica necesariamente que el Estado disponga de un presupuesto más considerable que se destine a incrementar la infraestructura deportiva del país. Esto nos lleva a pensar en la posibilidad de que además de los organismos locales públicos y privados en materia de deporte, como la CODEME (Confederación Deportiva Mexicana), sea la SEDESOL (Secretaría de Desarrollo Social) la dependencia encargada de manejar y aplicar los programas sobre deporte en el país..

Esta reforma constitucional nos ofrece una perspectiva del deporte muy prometedora y que se puede definir de esta manera: un pueblo más

sano física y mentalmente, con mejores expectativas del futuro para todas las familias mexicanas. Además de esto la nueva garantía constituye la oportunidad para que muchos niños y jóvenes puedan aspirar realmente a dedicarse al deporte profesional, ya que en la actualidad es muy lamentable que verdaderos talentos en cualesquiera disciplinas deportivas no encuentren los cauces adecuados para poder representar a nuestro país dignamente en eventos internacionales. Por otro lado, muchos de los deportistas afamados han sido recomendados o en su caso, son hijos o parientes de deportistas del pasado, con lo que las expectativas para que un joven pueda llegar a desarrollarse plenamente en el deporte se reducen casi en un ochenta por ciento. Al encargarse el Estado del deporte, este tipo de prácticas deberán desaparecer y ello provocará seguramente que nuestro país pueda tener éxito en las distintas competencias deportivas internacionales como los juegos olímpicos, donde ha costado mucho trabajo poder destacar en disciplinas diferentes al fútbol soccer, al box y a la caminata. Sería muy interesante y gratificante para nuestro pueblo el observar triunfos de compatriotas en deportes que no son tradicionalmente nuestro fuerte.

La reforma y adición planteada al artículo 123 apartado "A" de la Constitución Política tiende por su parte, a mejorar las condiciones laborales de los deportistas profesionales, los cuales son objetos de un trato indigno y denigrante por lo clubes. Si bien es cierto, que en muchos de los casos, los deportistas celebran un contrato de prestación de servicios profesionales con los clubes, como sucede con los futbolistas, también es cierto que se da en su actividad una subordinación al entrenador o técnico y al club, representativo de un contrato de trabajo. Esta doble faceta jurídica ha venido a perjudicar a los deportistas profesionales

quienes de no ahorrar sus percepciones y asegurar su porvenir, fácilmente quedan desempleados y aún más, olvidados por los clubes.

Por esto, consideramos que con la adición planteada al precepto constitucional, nuestros deportistas profesionales contarán con un marco de protección jurídica de sus derechos laborales más justo y acorde con la actividad que desempeñan.

## CONCLUSIONES

I.- La historia ha sido fiel testigo que el deporte ha sido una actividad practicada por el hombre desde sus mismo orígenes.

II.- Es por consiguiente que hay antecedentes de las prácticas lúdicas en casi todas las civilizaciones antiguas.

III.- Es en la Grecia antigua donde las prácticas deportivas alcanzaron un gran desarrollo. Se realizaba juegos deportivos en ocasión de algún evento relevante. En la hélade se consideraba que la mente sana debía estar en un cuerpo sano. Surgieron de este modo los Juegos Olímpicos que se realizaban en el Monte Olimpo y cuyo origen era mitológico.

IV.- Durante los siglos XVIII y XIX, los juegos dejaron de tener las significaciones rituales que anteriormente habían alcanzado, y toman una característica fundamental: proporcionar diversión. Después el juego recibió una serie de principios tendientes a la búsqueda de la felicidad y la salud.

V.- Etimológicamente, el término deporte proviene de la voz provenzal "de—portu", que significa entre otras cosas, dedicar el tiempo libre a los jugadores del puerto.

VI.- De acuerdo con el barón Pierre de Coubertin, el deporte es: "un culto voluntario y habitual del ejercicio muscular intensivo apoyado en el deseo de progreso y que puede llegar hasta el riesgo".

VII.- Desafortunadamente, en el ámbito jurídico mexicano no existe una definición del deporte, lo cual dificulta su exacta regulación.

VIII.- Existen varias clases o tipos de deporte: el recreativo, practicado en lugares públicos (calles, avenidas, plazas, parques), y que da lugar a infracciones administrativas por parte de quienes lo practican, pero que constituye parte de nuestra identidad nacional; el privado practicado en deportivos, y en algunos otros lugares mediante pagos por hora, por día o por semana y en algunos casos por mensualidades; el educativo, practicado en escuelas, institutos, etc.

IX.- En México no existe una planeación adecuada en materia deportiva, a pesar de que organismos como la CODEME, COM, y otras, argumentan la puesta en práctica de "pseudo—programas deportivos" que de nada sirven. En este sentido, deberíamos importar los planes y programas de los Estados Unidos de América o de Europa que sí han sido efectivos.

X.- La falta de planeación en materia de deporte en nuestro país ocasiona escasos rendimientos de nuestros deportistas en competencias internacionales, y al pueblo en general se le deja propenso a enfermedades orgánicas y psíquicas.

XI.- La CODEME este órgano importante en materia de deporte en México se integra por varias Federaciones, entre ellas la de Fútbol, que es

una asociación civil, y sin embargo, maneja activos verdaderamente millonarios.

XII.- EL deporte profesional se ha convertido en un gran negocio para los clubes o dueños de equipos, entrenadores y jugadores, quienes perciben sueldos estratosféricos, esto es en cuanto se habla de fútbol, pero, de igual forma si tocamos el tema del boxeo los sueldos que perciben los boxeadores son realmente increíbles, comparados con los que gana cualquier profesionista, pero no es el tema de los sueldos lo que nos toca analizar sino la forma en son explotadas todas estas personas, quedando desprotegidas conforme al derecho mexicano.

XIII.- No obstante lo anterior, el deportista profesional no goza del mínimo de derechos laborales que le corresponden, puesto que los clubes manejan dolosamente una especie de contrato de prestación de servicios profesionales con subordinación que le impide al deportista gozar de sus derechos laborales.

XIV.- El Estado moderno es un ente jurídico y político que ha sufrido grandes transformaciones en virtud a fenómenos como la globalización, los avances acelerados en campos como el cibernético, la ciencia, etc. Por esta razón los fines del Estado de han ampliado también, llegando a rubros como el deporte. Es de este modo que el deporte se traduce en una actividad que proporciona bienestar a la gente, luego entonces, es el deporte un fin del Estado moderno.

XV.- Dentro de las propuestas contenidas en el cuerpo del presente trabajo destaca indudablemente la de elevar el deporte a un derecho constitucional; esto significa que cualquier persona tenga real acceso a

realizar una actividad deportiva, contando con la infraestructura necesaria y un soporte económico a cargo del Estado en sus tres niveles del gobierno: federal, local y municipal.

XVI.- Para efectos de la conclusión anterior resulta indispensable la adición de dos párrafos al artículo 4º constitucional en los términos señalados en el trabajo y la Ley Federal del Trabajo.

XVII.- Se propone también la adición de una nueva fracción al apartado "A" del artículo 123 constitucional, relativo a los deportistas profesionales, los cuales deben gozar de todos los derechos que ese apartado les confiere a los trabajadores en general, en los términos señalados en el Capítulo Tercero de esta investigación.

XVIII.- Consideramos que estas adiciones a nuestra Ley Fundamental coadyuvarán en la mejoría física y mental del pueblo mexicano, a la vez que regulará definitivamente esta actividad tan importante para el ser humano, el deporte, que en la actualidad adolece de un marco legal apropiado.

## BIBLIOGRAFIA

AGUILAR CARBATAL, Leopoldo. Contratos Civiles. Editorial Porrúa, México 1977.

ALBOR SAUCEDO, Mario. Deporte y Derecho. Editorial Trillas, México, 1997.

ALZUGARAY, Juan José. Extranjerismos en el deporte. Editorial Hispano Europea, Barcelona, 1982.

ANDRADE, Eduardo. "El derecho al deporte y a la recreación". en los derechos sociales del pueblo mexicano. Cámara de Diputados, México, 1990.

ANDRONICOS, Monalis. "Sport in Creta and Mycenal" Nueva York, 1989.

ARISTÓTELES. Obras completas. Editorial Aguilar, Madrid, 1973.

ATKINSON, Hugh. Los Juegos Olímpicos. Editorial Bruguera.

BREBBIA H, Roberto. La responsabilidad en los accidentes deportivos. Editorial Abeledo—Perrot, Buenos Aires, 1982.

BROHM, Jean—Marie. Sociología política del deporte. Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1992.

BURGOA Orihuella, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Porrúa, 11ª. Edición, México, 1996.

\_\_\_\_\_ Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo, Editorial, Porrúa, 5º Edición, México, 1997.

\_\_\_\_\_ Las Garantías Individuales. Editorial Porrúa, 9º Edición, México, 1997.

CANTON MOLLER, Miguel y Adolfo Vázquez Romero. Derecho del Deporte. Editorial Esfinge, México, 1968.

CASTRO, Juventino V. Garantías y Amparo. Editorial Porrúa, 9º Edición México, 1996.

CASSIDY, Donald R. y Marie Libs. "El Boliche", Edamex. México, 1981.

CARLT, Luis. "Historia de los Deportes". Editorial Barcelona, 1996.

DIEM, Carl. Historia de los Deportes. Editorial Luis Caralt, Barcelona, 1996.

DURAN, Will. "La vida en Grecia", Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 1964.

DUVERGER, Maurice. Instituciones Políticas y Derecho Constitucional. Editorial Ariel, Barcelona, 1962.

FRAGA, Gabino. Derecho Administrativo. Editorial Porrúa, 36º Edición México, 1997.

GONZALO GRIMALDO, Carmelo M. El ordenamiento jurídico del deporte. Ediciones Civitas, Madrid, 1974.

GUILLET, Bernad. Historia del deporte. Editorial Oikos—Tau, Barcelona, 1971.

GUTIERREZ Y GONZALEZ, Ernesto. Derecho de las Obligaciones. Editorial Catica, Puebla, 1981.

HAURIOU, André. Derecho Constitucional e Instituciones Políticas. Editorial Ariel, Barcelona, 1980.

HOMERO, "La Odisea". Editorial Porrúa, México 1990.

HUIZINGA, Johan. "Homo Ludens". Editorial. Alianza, Madrid, 1982.

J. Sekellaraskis, et al., "The Eternal Olympics". . Nueva York, 1979.

LÉ Floch MOAN, Jean. "La Génesis del Deporte" Nueva Editorial Labor, Barcelona 1989.

MORENO, Daniel. Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Porrúa, 12º Edición México, 1993.

SÁNCHEZ BRINGAS, Enrique. Derecho Constitucional. Editorial Porrúa, 2º Edición, México, 1997.

SERRA ROJAS, Andrés. Ciencia Política. Editorial Porrúa, 15º Edición, México, 1997.

\_\_\_\_\_. Teoría del Estado. Editorial Porrúa, 13º Edición, México, 1996.

SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis. Historia del Derecho Mexicano. Editorial Porrúa, 6º Edición, México,

VIDAL, Gore. "El Apóstata", Editorial Edhasa, Barcelona 1983.

TENA RAMÍREZ, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Porrúa, 31ª Edición, México, 1997.

## **LEGISLACION**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa, 127ª Edición, México, 1999.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Editorial Porrúa, 36ª Edición, México, 1997.

Ley Federal del Trabajo. Editorial Sista edición, 2000

Código Civil para el Distrito Federal. Editorial Porrúa, 66ª Edición, México, 1997.

Carta internacional de la Educación y el Deporte de la UNESCO.

Carta Olímpica.